

ANEXO 2. FORMATO DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

1. IDENTIFICACIÓN

LOCALIDAD	Usme
NOMBRE DEL PROYECTO	Sistema Bogotá Solidaria (20%)
CÓDIGO DEL PROYECTO	1707
COMPONENTES	Subsidio tipo C
	Ingreso mínimo

2. CLASIFICACIÓN

PLAN DE DESARROLLO LOCAL	USME UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL SIGLO XXI.
PROPÓSITO	Propósito 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política
PROGRAMA	Subsidios y transferencias para la equidad
META(S) PLAN DE DESARROLLO	Beneficiar 3107 personas mayores con apoyo económico tipo C
	Atender 5.000 hogares con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado.
	Beneficiar 597 jóvenes con transferencia monetarias
AÑO DE VIGENCIA	2021, 2022, 2023 y 2024

3. PROBLEMA O NECESIDAD

PROBLEMA O NECESIDAD

Responda aquí las siguientes preguntas: ¿Cuál es el problema que se pretende solucionar?, ¿Por qué se va a hacer el proyecto?

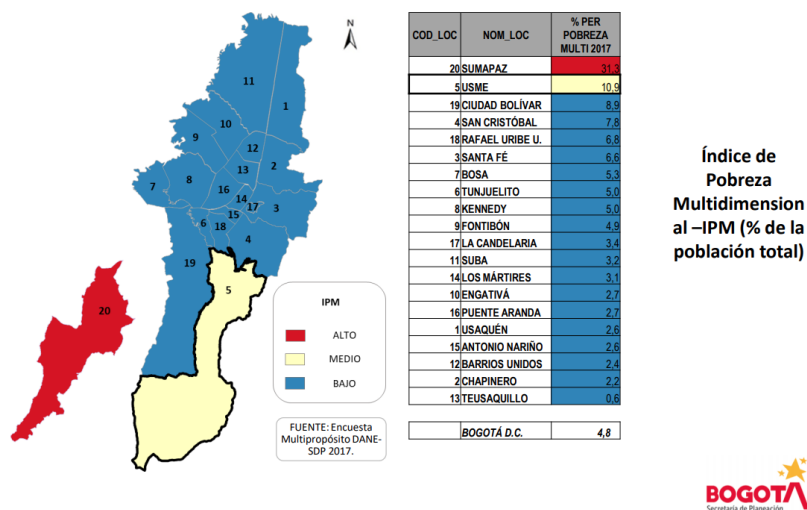
Escriba aquí el problema:

3.1. Antecedentes

De acuerdo con las proyecciones poblacionales emitidas por el Departamento Administrativo Nacional De Estadística (DANE) la Localidad de Usme para el 2020 tendrá una población de 1.058.209 Personas Mayores que incluyen hombres y mujeres, cifra que aumenta paulatinamente año tras año, razón por la cual es importante reconocer la situación de las personas mayores de la localidad de Usme , ya que el porcentaje de adultos mayores pobres por pobreza monetaria en el año 2017 fue de 31,2% siendo las segunda localidad con mayor porcentaje estado por encima de promedio Distrital (14,2%).

Sobre el índice de pobreza multidimensional se evidencia que Usme tiene un porcentaje algo, siendo la segunda en Bogotá de acuerdo con la encuesta multipropósito 2017

Imagen1: índice de pobreza multidimensional Bogotá



SEGURIDAD ECONÓMICA

Entendida como la capacidad de disponer y usar de forma independiente una cierta cantidad de recursos económicos regulares y en montos suficientes para asegurar una buena calidad de vida¹. En ese sentido la participación económica, la seguridad social y los apoyos familiares se convierten en las fuentes de la seguridad económica en la vejez. Encontrando que:

- Según información de la Encuesta Multipropósito de 2017, En Bogotá, el 23,2% de las personas mayores están ocupadas, y de esa población ocupada, el 56,5% está en informalidad, y el 43,5% son empleados formales. La mayoría de las personas mayores ocupadas informalmente, se encuentran en las localidades de Kennedy, Suba, Engativá y Ciudad Bolívar, para el caso de la Localidad de Usme un 14% se ocupan en actividades informales:

Tabla 1. Actividades económicas informales

LOCALIDAD	PERSONAS MAYORES INFORMALES	% PERSONAS INFORMALES
USME	3.525	14%

Fuente: Encuesta Multipropósito 2017 (Apoyo datos desagregados DADE)

- Así mismo, del total de la población de Bogotá equivalente a 8.052.740 de habitantes, el 5% se encuentra en condiciones de pobreza.
- La Localidad de Usme presenta un alto porcentaje de condiciones de pobreza con el 9.5%, por encima de Localidades como San Cristóbal y Engativá.

Tabla 2. Población Bogotá condición pobreza por localidad

LOCALIDAD	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	%
USME	18.185	19.203	37.408	9,5
TOTAL, BOGOTÁ	193.019	198.680	391.725	100

Fuente: Encuesta Multipropósito 2017 (Apoyo datos desagregados DADE)

- Las personas mayores de 60 años y más, se encuentran en condiciones de pobreza², de las cuales el 57% son mujeres y el 43% hombres. En cuanto a los ingresos del hogar, el 60% de las personas mayores de 60 años y más, manifiestan que éstos solo alcanzan para cubrir los gastos mínimos.
- De acuerdo con el ejercicio ciudadano de seguimiento "Bogotá Como vamos", en el informe de calidad de vida del año 2017, cerca de 11 de cada 100 hogares en la capital a duras penas pudieron suplir sus necesidades básicas, equivalente al 11,6% de la población).
- En relación con la seguridad alimentaria y teniendo como referencia hogares integrados por al menos una persona mayor, se evidencia que el 2% no pudo disfrutar de las 3 comidas.

¹ Tomado de: Seguridad Económica y Pobreza en la Vejez: mica y Pobreza en la Vejez: tensiones, expresiones y desafíos para para políticas. Sandra Huenchuan & José Miguel Guzmán. CELADE-División Población de la CEPAL.

² Dato referido en la pregunta del formulario EMB_2017 pregunta "...recibió algún ingreso por concepto de pensión de jubilación, sustitución pensional, invalidez o vejez".

De otro lado la línea Base_2014 refiere "La metodología "líneas de pobreza" considera que una persona es pobre si reside en un hogar cuyo ingreso per cápita promedio mensual anual no es suficiente para comprar la canasta básica de bienes y servicios; igualmente se considera que una persona mayor se encuentra en situación de indigencia si reside en un hogar cuyo ingreso per cápita promedio mensual anual no es suficiente para comprar la canasta básica de alimentos (MPS, 2012)"

- En relación con la actividad que realizan las personas mayores de 60 años, frente a la ocupación de su fuerza de trabajo, el 50% se dedica a los oficios del hogar, seguido de un 21% de personas trabajando, a continuación, se desagrega la información relacionada con este ítem.

Tabla 4. Actividad que realizan las personas mayores de 60 años

ACTIVIDAD DE OCUPACIÓN	NO. PERSONAS	%
TRABAJANDO	182.228	20,67%
BUSCANDO TRABAJO	11.452	1,30%
ESTUDIANDO	2.527	0,29%
OFICIOS DEL HOGAR	440.593	49,97%
INCAPACITADO(A) PERMANENTE PARA TRABAJAR ³	132.891	15,07%
OTRA ACTIVIDAD	112.034	12,71%

Fuente: Encuesta Multipropósito 2017 (Apoyo datos desagregados DADE)

- En cuanto a la proveniencia de los ingresos, el 27% de la población mayor de 60 años manifiesta que los recibió por concepto de pensión de jubilación, sustitución pensional, invalidez o vejez, equivalente a 236.708 personas, encontrándose que para la Localidad de Usme solo el 1,34%, percibe su ingreso por concepto de pensión:

Tabla 1. Personas por localidad que reciben pensión

LOCALIDAD	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
USME	1.624	1.553	3.177
TOTAL, BOGOTÁ	115.596	121.112	236.708

Fuente: Encuesta Multipropósito 2017 (Apoyo datos desagregados DADE)

- En cuanto al sistema pensional, tan solo el 8% de personas mayores de 60 años y más, manifiesta estar cotizando a pensiones, equivalente a 66.849.
- De las personas mayores de 60 años que cotizan a fondo de pensiones, el 59% lo hace en Colpensiones, equivalente a 39.633, seguido del 32% que lo realiza en un fondo de pensiones privado, equivalente a 21.408.

En relación, con recibir algún ingreso por concepto de ayudas en dinero proveniente de otros hogares o instituciones (padres, hijos[as], amigos y/o familiares, solo el 5% de la población mayor de 60 años manifiesta que si fue beneficiario de ello, equivalente a 43.376 personas.

En cuanto al índice de capacidad de pago, según el diagnóstico para el Plan de Desarrollo Distrital 2020 – 2024, la localidad de Usme es en la que más hogares están sin capacidad de pago según el ICP, pues el 55,98% de los hogares no tienen capacidad de pago. Así mismo, Usme es la localidad con la mayor proporción de personas en situación de pobreza de la ciudad (33.8%), el nivel de pobreza de Usme es 10.9 veces el nivel registrado en Teusaquillo (3.1%), la localidad con el menor nivel de pobreza de la ciudad.

A partir de lo anterior se hace evidente la alta vulnerabilidad y deficiente calidad de vida de la población Usmeña, especialmente de las y los adultos mayores.

³ Son ciudadanos que reciben pensión.

Por otra parte, la Carencia en atención de tipo integral a jóvenes en condición de vulnerabilidad de acuerdo al IVJ que habitan en la localidad Usme para reducir la participación en los delitos de alto impacto y acciones que afectan la seguridad y la convivencia en los barrios priorizados en entornos seguros.

Jóvenes y Entornos Seguros (RETO) Transferencia Monetaria 1707- Apoyos para la población vulnerable de Usme

De acuerdo con el Estudio de valor agregado Medición de la Pobreza Oculta Multidimensional en Bogotá realizado en 2019 por la Secretaría Distrital de Integración social, La pobreza en un sentido amplio podría ser entendido como “el fracaso de las capacidades básicas para alcanzar determinados niveles de vida mínimamente aceptables” (p. 126). En la perspectiva amplia de Sen, la pobreza se centra en los fines del bien-estar y no solo en los medios. Es, en resumen, privación de bienestar. Tradicionalmente, la pobreza se mide a través de dos indicadores, pobreza monetaria y pobreza multidimensional. Para determinar si un hogar se encuentra en situación de pobreza monetaria se calcula el ingreso per cápita del hogar (ingreso total del hogar dividido por el número de integrantes que lo conforman) y se compara con una línea de pobreza o de pobreza extrema. Se definen como pobres monetarios aquellas personas que viven en hogares donde el ingreso es insuficiente para cubrir las necesidades básicas de la canasta familiar. La línea de pobreza en Colombia por persona para el año 2018 fue de \$257.433 pesos.

Se definen como pobres extremos a las personas donde el ingreso mensual per cápita del hogar no alcanza para cubrir las necesidades alimentarias. La línea de pobreza extrema en Colombia por persona para 2018 fue de \$117.605 pesos.

De acuerdo con la Secretaría Distrital de Planeación (2013) la pobreza se oculta de cinco maneras: 1) Cuando existen dificultades en la aplicación de los instrumentos de medición de la pobreza. 2) Cuando en la medición de pobreza se omiten variables relevantes desde la perspectiva de derechos. Por ejemplo, medición de cobertura educativa que no incluye calidad de la educación. 3) Cuando se asume que las personas de estratos medios y altos cuentan con capacidad económica para acceder a bienes y servicios de manera permanente, sin tener en cuenta coyunturas que pueden modificar su vida. 4) Cuando una población pobre, desde el concepto de pobreza relativa, oculta su situación de manera intencional; ya sea por desconocimiento de sus derechos, falta de confianza en las instituciones y/o vergüenza social relacionada con el estatus. 5) Cuando existe una mayor cantidad de personas en situación de pobreza estructural y aquellos que están en pobreza coyuntural no son una prioridad para la inversión social.

De acuerdo con la Encuesta Multipropósito de Bogotá 2017 en el análisis del sector urbano. Con una muestra representativa de un total de 2.697.440 hogares en Bogotá, de los cuales 2.036.984 (75,5%) son urbanos. De acuerdo con los resultados arrojados por la estimación del modelo, en Bogotá el 16,2% de los hogares se encuentran en situación de pobreza oculta. Las localidades con mayor pobreza oculta corresponden a Usme, Tunjuelito, San Cristóbal y Ciudad Bolívar, registrando para la localidad, de Usme un porcentaje de 8.9% , lo cual presenta la incidencia de pobreza multidimensional en 10.9 % .

Como consecuencia de la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, hoy se vive una de las mayores crisis económicas de la historia, reflejada en la tasa de desempleo más elevada de los últimos años y la afectación de las unidades productivas. De acuerdo con el DANE, la tasa de desempleo en

Bogotá se duplicó, pasando de 10,9% en 2019 a 23,6% en 2020 (trimestre móvil abril-junio), siendo la tasa de desempleo registrada en un trimestre móvil más alta en este siglo: 1 de cada 4 bogotanos económicamente activos se encuentra desempleado. En términos absolutos esto significó que entre marzo y junio se destruyeron 1.1 millones de empleos, es decir que se perdieron el 26% de los empleos que se tenían el año anterior.

En este sentido las condiciones de vulnerabilidad per se de algunos grupos poblacionales habitantes en la localidad de Usme como madres cabeza de hogar, jóvenes, personas con discapacidad entre otros, ha ocasionado el empeoramiento de condiciones económicas, de la capacidad de generar recursos para cubrir las necesidades básicas como un lugar digno para vivir, comida y sustento mínimo diario y por ende la afectación de su calidad de vida. Por lo que se hace necesario generar respuestas como garante de derechos de las poblacion habitante en la localidad de Usme expuesta a las consecuencias de la pandemia por Sars Cov 2- COVID 19 a través de la vinculación de los jóvenes a un programa de transferencias monetarias condicionadas a la participación en actividades educativas y socioemocionales.

De acuerdo a la encuesta multipropósito 2017 para la localidad de Usme la asistencia a una institución educativa para los jóvenes de 18 a 25 años es de 33.1%, lo cual permite inferir que más de la mitad de los jóvenes de la localidad se encuentran desvinculados del sistema educativo.

En este sentido, el 3 de noviembre de 2020, en el marco del Foro Estrategia RETO el cual fue liderado por la Secretaria Distrital de Integración, la SDIS afirmó lo siguiente: “se conoce como ‘NiNis’ a los jóvenes, en el rango de los 14 a 28 años de edad, que no estudian y ni trabajan debido a la falta de oportunidades. Se trata de un panorama que, según la Fundación Corona, va en aumento en Colombia, donde la cifra pasó a 2.5 millones a 2.7 en el último año, lo que representa un aumento del 21 %, con base en estimaciones a febrero de 2020”. En el mismo foro Sergio Fernandez, Subdirector para la Juventud de la SDIS afirmó que en lo corrido de la pandemia de marzo de 2020 a julio de 2020 la cifra de jóvenes “NiNi” aumento en 265.000 jóvenes, y el 66% de los 665.000 jóvenes “NiNi” en Bogotá corresponde a mujeres.

Según cifras del DANE del 11 de marzo de 2021, correspondientes al Boletín Técnico de la Encuesta Integrada de Hogares(GEIH) del trimestre noviembre 2020- enero 2021 se reporta que la mayor dificultad para la población joven de 14 a 28 años a nivel nacional fue la pérdida del empleo “en el trimestre móvil noviembre 2020 – enero 2021, tanto en el total nacional como para las 13 ciudades y áreas metropolitanas, la mayor dificultad de la población desocupada entre 14 y 28 años asociada a la pandemia COVID-19 fue perdió el trabajo o la fuente de ingresos, con 29,7% y 33,1%, respectivamente” (pg.9). En el mismo boletín se señala que “La tasa de desempleo de la población joven se ubicó en 26,5%, registrando un aumento de 6,9 p.p frente al trimestre móvil noviembre 2019 - enero 2020 (19,6%). Para las mujeres esta tasa se ubicó en 30,9% aumentando 7,4 p.p frente al trimestre móvil noviembre 2019 - enero 2020 (23,5%). La TD de los hombres fue 22,6%, aumentó 6,4 p.p respecto al mismo periodo del año anterior (16,2%)” (Pg.7).

Según el Centre d'Estudis d'Opinió de la Generalitat de Catalunya, los jóvenes son el grupo poblacional más afectado por la pandemia Sars Cov 2- COVID 19, se ha generado afectaciones en su capacidad de tomar decisiones y resolver problemas, ante la desesperanza e incertidumbre de futuro y los efectos socioeconómicos de la pandemia. Esto tiene repercusiones directas en su proyecto de vida, dado que es en este momento de la vida en donde se toman las decisiones sobre la incursión en la vida laboral o la vinculación a un programa de formación académica.

4. DIAGNÓSTICO POR LÍNEA DE BASE

LÍNEA DE BASE

Describe las características sociales, económicas y/o urbanísticas del sector poblacional o espacio al que está dirigido el proyecto, es decir, el universo. Esta información constituye la línea de base para la formulación del proyecto y el posterior seguimiento de su ejecución.

a. Descripción del Universo

La Localidad de Usme cuenta con una extensión de 21.506,7 hectáreas, de las cuales 2.104,6 hectáreas son de suelo urbano, 18.500,1 hectáreas de suelo rural y 901,9 hectáreas de suelo de expansión. Se divide en siete UPZ (Unidades de Planeamiento Zonal) siendo la UPZ 52 La Flora; UPZ 56 Danubio; UPZ 57 Gran Yomasa; UPZ 58 Comuneros; UPZ 60 Parque Entrenubes; UPZ 61 Ciudad Usme

b. Cuantificación del universo

El apoyo económico, dirigido a personas mayores de nacionalidad colombiana residentes en Bogotá, que se encuentran en situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica y que no cuentan con pensión o carecen de ingresos o rentas suficientes para subsistir o satisfacer sus necesidades básicas y que se encuentran clasificados en el SISBEN con puntaje inferior a 43.63, en el Distrito Capital (Integración social, 2020). Para el caso específico de la localidad, las personas a ser beneficiadas son 3107 personas mayores en el cuatrienio.

Con el Ingreso Mínimo Garantizado (IMG) se atenderá a personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad o pobreza y que tienen dificultad para enfrentar situaciones sociales imprevistas que desestabilicen o disminuyan la capacidad de respuesta propia o de la familia debido a diferentes factores de riesgo asociados que generan crisis o emergencia social (Integración social, 2020). Para el caso específico de la localidad, se atenderán 5000 hogares con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado.

Colombianos, personas Jóvenes entre 18 y 28 años que residen o habitan en la localidad de Usme, y se encuentren en la Base Maestra de la Secretaría Distrital de Planeación, jóvenes en situación de vulnerabilidad social y económica según el Índice de Vulnerabilidad Juvenil IVJ, identificados con el instrumento de caracterización de la Subdirección para la Juventud de la Secretaría Distrital de Integración Social, priorizados de acuerdo a al instrumento psicométrico y la entrevista semiestructurada de focalización. (IVJ reconoce y asigna un porcentaje adicional a la población joven víctima del conflicto armado, a la población joven con pertenencia étnica, a la población joven con discapacidad, a la población joven LGBTI), 597 para la localidad de Usme.

c. Localización del universo

Localidad 5 de Usme, en las UPZ: 52 La Flora, 56 Danubio Azul, 57 Gran Yomasa, 58 Comuneros, 59 Alfonso López, 60 Parque Entre Nubes, 61 Ciudad de Usme y Veredas.

5. LÍNEA DE INVERSIÓN

LÍNEA(S) DE INVERSIÓN

Identifique la(s) línea(s) de inversión por sector, en la que se enmarca el proyecto.

Relacione la línea(s) de inversión local:

Sistema Bogotá Solidaria (20%)

Escriba aquí el concepto al cual hace referencia la línea de inversión:

- Subsidio tipo C adulto mayor.
- Ingreso mínimo garantizado
- Jóvenes con transferencias monetarias

6. OBJETIVOS

OBJETIVOS

Defina el objetivo general y los específicos que espera cumplir con el proyecto.

Objetivo General

Fortalecer el esquema de subsidios y transferencias monetarias dirigido a las personas mayores y hogares más vulnerables de la localidad de Usme a través de estrategias de focalización que permitan que los mismos lleguen a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, a través de subsidios y contribuciones en forma de transferencias monetarias condicionadas o no condicionadas.

Objetivos Específicos

- Apoyar económicamente a personas mayores, de nacionalidad colombiana residentes en Usme, que se encuentran en situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica y que no cuentan con pensión o carecen de ingresos o rentas suficientes para subsistir o satisfacer sus necesidades básicas y que se encuentran clasificados en el SISBEN con puntaje inferior a 43.63, en el Distrito Capital.
- Atender a las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad o pobreza y que tengan la dificultad de enfrentar situaciones sociales imprevistas que desestabilicen o disminuyan la capacidad de respuesta propia o de la familia debido a diferentes factores de riesgo asociados que generan crisis o emergencia social, brindando asistencia digna mediante la entrega de ayuda humanitaria transitoria y el planteamiento de acciones de corresponsabilidad, orientadas a la garantía de derechos.
- Contribuir a través de un modelo de Transferencias Monetarias Condicionadas para 597 jóvenes altamente vulnerables habitantes de la localidad de Usme, en la reducción del riesgo social y su participación en delitos de alto impacto y acciones que afectan la seguridad y la convivencia, a través de su inclusión en dinámicas educativas y sociales, orientación socio ocupacional y formación en habilidades para el trabajo que promuevan la prevención, promoción y protección de sus derechos.

7. METAS

Registre los resultados concretos, medibles, realizables y verificables que se esperan obtener con la ejecución del proyecto, representados en productos (bienes y servicios) finales o intermedios.

Metas de proyecto

PROCESO	MAGNITUD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
Beneficiar	3.107	Personas mayores	Apoyo económico tipo C
Atender	5.000	Hogares	Apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado
Beneficiar	597	Jóvenes	Con transferencias monetarias Condicionadas

8. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

DESCRIPCION DEL PROYECTO

Establezca las acciones a desarrollar para dar solución al problema, relacione los componentes y sus correspondientes actividades, especificando sus aportes en el cumplimiento de los objetivos.

COMPONENTES:

COMPONENTE: APOYO ECONÓMICO/SUBSIDIO TIPO C

Para la operación del servicio la Alcaldía Local de Usme, deberá ordenar mediante actos administrativos (Resoluciones) la ejecución de los recursos, con el fin de asegurar el desembolso de los abonos, el pago de los costos y gastos operativos por dispersión del apoyo económico, la implementación a las actividades de desarrollo humano y financiar el talento humano para garantizar la ejecución del proyecto.

Infraestructura

Contar con los materiales para el desarrollo de los encuentros de desarrollo humano y equipos de cómputo, papelería, transporte y demás insumos de oficina requeridos para la prestación y entrega del apoyo económico

Costos asociados a la formulación

El valor del apoyo económico a pagar a las personas vinculadas al Apoyo Económico Tipo C, se determina teniendo en cuenta lo establecido en el documento CONPES 70 del 28 de mayo de 2003, el cual "...tiene como objetivo formular la política del gobierno nacional frente al nuevo papel del Fondo de Solidaridad Pensional de acuerdo con lo establecido en la reforma pensional, Ley 797 de 2003, L/797, y en el contexto de la política encaminada a resolver los problemas económicos en la vejez".

Es pertinente mencionar que en dicho documento se establecieron los rangos a pagar por concepto

de subsidio a las personas mayores en los siguientes términos que se cita a continuación: (...).

“...3.2 Subcuenta de Subsistencia

Teniendo en cuenta que la población objetivo son los adultos mayores en estado de miseria o indigencia, el subsidio debe ser al menos el nivel de ingreso mínimo que permita al beneficiario salir de ese estado. Este nivel de ingreso corresponde a la línea de indigencia (LI), medida con base en el valor de una canasta que cubre los requisitos nutricionales mínimos diarios y respeta, en lo posible, los hábitos alimentarios de la población. La LI se ubica alrededor de \$106.000 para 2003 según las últimas cifras disponibles (ver anexo 1)

*De esta manera, el valor máximo del subsidio para 2003 será equivalente al 32% de un SMLMV, es decir \$106.000 mensuales, de los cuales **se entregará una parte en efectivo que oscila entre el 33% (\$35.000) y el 70%(\$75.000) del monto máximo del subsidio y otra parte en especie, equivalente al 30% (\$31.000) del monto máximo del subsidio (\$106.000), en los servicios sociales complementarios que se definan en el Manual Operativo.***

Se establece un rango para la entrega del efectivo dado que en algunos municipios los beneficiarios tienen algún ingreso mínimo y, por otra parte, el poder de compra del dinero no es igual para todos los entes territoriales. En todo caso, el monto exacto de este componente deberá ser un múltiplo de \$5.000 dentro del rango establecido (\$35.000-\$75.000) y el componente en servicios sociales complementarios siempre será de \$31.000.

El subsidio se entregará en dos modalidades: un subsidio económico directo para beneficiarios no residentes en Centros de Bienestar del Anciano y un subsidio económico indirecto para beneficiarios residentes en dichos centros...”

Para la vigencia, los parámetros que se tienen en cuenta para el ajuste del valor del apoyo económico son los establecidos en el CONPES 70 de 2003.

Los costos relacionados con la entrega del apoyo económico están asociados así:

TABLA 1

COSTOS GENERACIÓN TARJETAS	VALOR EN NOVEDADES
PLÁSTICO	\$1.340
PERSONALIZACIÓN	\$218
IMPRESIÓN DE ACTA	\$63
BROCHURE y REGLAMENTO	\$529
ENTREGA PERSONALIZADA*	\$2.802
Subtotal	\$4.952
IVA	\$913
Total, Costo Generación y entrega por beneficiario	\$5.893
COSTO ACTIVACIÓN DE TARJETA	VALOR UNITARIO
Valor activación una sola vez por beneficiario	\$1.033
COSTOS ADMINISTRATIVOS	VALOR UNITARIO

Valor por beneficiario	\$646
COSTO CARGUE	VALOR UNITARIO
Valor por beneficiario	\$378
COSTO CUATRO POR MIL	VALOR UNITARIO
Valor por beneficiario	494
	VALOR UNITARIO
VALOR TOTAL POR BENEFICIARIO	\$ 8.444

Fuente: Estructura de Costos 2020 correspondiente al Convenio 4002 de 2011.

Los costos operativos incrementan anualmente con base en el IPC.

Dependiendo del tipo de contratación que se haga para la dispersión de los Apoyos Económicos, estos costos pueden variar, los costos sugeridos hacen parte del convenio actual (Convenio Marco de Asociación 4002 del 2011, suscrito entre los Fondos de Desarrollo Local – Alcaldías Locales, Secretaría Distrital de Integración Social y la Caja de Compensación Familiar - Compensar.)

Adicionalmente es necesario contar con los elementos necesarios para las actividades de Desarrollo Humano (material didáctico), papelería para las visitas de validación de condiciones (fichas SIRBE y fichas de seguimiento) y transporte para la realización de visitas en zonas de difícil acceso por diferentes aspectos.

Estos costos logísticos sumados a los costos operativos de la dispersión del apoyo económico no podrán ser superiores al 4% del valor total asignado para los apoyos económicos.

Seguimiento y Control:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8º del Decreto Distrital 101 de 2010, por expresa delegación le compete a los alcaldes o Alcaldesas Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, a la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente, así como la supervisión de los contratos que se adelanten con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local.

Frente al caso concreto, se advierte que las resoluciones de ingreso y egreso corresponden a acciones que permiten materializar o concretar los pagos, facultad que tienen a cargo los ordenadores de gasto del Apoyo Económico Tipo C (Alcaldes/ Alcaldesas Locales), tal como lo señala el artículo 60 del Decreto Distrital 714 de 1996, que dispone en la parte final que la ordenación del gasto conlleva la ordenación de pago.

Vale anotar que la facultad de ordenación de gasto prevista en el Decreto 101/2010, por provenir de una delegación no puede igualmente ser delegada conforme a lo prescrito en el artículo 11 numeral 2 de la Ley 489 de 1998, lo que impide que los actos de pago en desarrollo del proyecto de apoyos económicos con recursos de los FDL puedan ser suscritos desde la SDIS. Competencia que se deben articular con el procedimiento mencionado por el área técnica, en el que se aclara que:

A partir de la entrada en vigencia del decreto los actos administrativos que se realizan para el proceso de prestación del servicio social Apoyo Económico Tipo C (Ingresos y egresos) deben ser firmados por el/la Alcalde- Alcaldesa Local, de acuerdo con las decisiones tomadas en los comités

locales de Envejecimiento y Vejez que se realizan mensualmente.

Igualmente, estos ingresos y egresos deben contar con el visto bueno de los profesionales contratados por la Alcaldía Local para el seguimiento y prestación del apoyo económico tipo C, información que ha sido socializada con los profesionales de planeación, presupuesto y profesionales contratados para el seguimiento de este servicio desde 2010 a la fecha.

En este sentido, las Alcaldías locales generan los actos administrativos y notificaciones que garantizan la operación y prestación del servicio, como lo son:

- Resolución de Gasto y Pago del Apoyo Económico Tipo C
- Resolución de Pago de costos operativos
- Actos administrativos mensuales que soporten: ingresos y egresos
- Adelantar el proceso de notificación en los términos que aplique según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Gestión para adelantar cobro persuasivo según competencias conferidas mediante el Decreto 397 de 2011 y mediante la Resolución 257 de 2013, por medio de la cual se adoptan los manuales de administración y cobro de cartera de la secretaría distrital de gobierno y el sector localidades y se dictan otras disposiciones.

Es preciso aclarar que se requiere la participación en los comités mensuales de los/las delegados (as) de la Alcaldía Local que avalen las actuaciones y por ende firmen las relaciones de abono desde la Alcaldía Local y los responsables de las novedades (profesional de Apoyo Económico Tipo C, Alcalde Local)

De igual manera, es necesario que se adelante por parte de la Alcaldía Local, en los casos en que haya lugar las acciones tendientes a dar cumplimiento en lo establecido en el Decreto 397 de 2011, por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones. Artículo 2º.- Competencias para adelantar el cobro persuasivo, el cobro coactivo y el otorgamiento de facilidades de pago. Son competentes para adelantar el proceso de cobro persuasivo, el cobro coactivo y el otorgamiento de facilidades de pago, conforme con la estructura de cada entidad u organismo en las localidades la competencia funcional para adelantar el cobro persuasivo, es del (a) Alcalde (sa) Local.

8.1.1 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Está relacionado la operación, seguimiento y entrega del apoyo económico a las personas mayores en situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica participantes del servicio.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

VIGENCIA 2021

Busca gestionar la ejecución del gasto de los recursos para continuar mejorando las condiciones de vida de 3.107 Personas Mayores en condición de vulnerabilidad social e inseguridad económica, residentes en la localidad 5 de Usme, para brindarles un apoyo económico mensual, el cual se establece según presupuesto disponible teniendo en cuenta el CONPES SOCIAL No. 70 de 2003 y el lineamiento técnico suministrado por Secretaría Distrital de Integración Social a través de la Subdirección para la Vejez, en CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MCTE (\$125.000) mensuales por participante, a partir del mes de Septiembre de 2019.

Para la operación, seguimiento y entrega del apoyo económico se deben tener en cuenta los criterios de focalización, priorización, restricciones por simultaneidad y egreso de la SDIS vigentes⁴, los procedimientos de creación, modificación y eliminación de usuarios y perfiles del SIRBE, atención a solicitudes de reportes de información misional, así como lo consignado en los Convenios Interadministrativos celebrados entre la Secretaría y cada una de las alcaldías locales⁵, o las disposiciones relacionadas con el sistema de información misional de la Secretaría cuando el mismo entre en funcionamiento.

La creación y reexpedición del mecanismo de entrega del apoyo económico, bloqueo y abono, establecidos en las Circulares 12 del 22 de abril de 2016 y 9 del 30 de marzo de 2016 respectivamente, expedidas por la Secretaría Distrital de Integración Social, dentro de los cuales se encuentran implícitas las siguientes actividades:

- a. Manejo de una sola lista de espera a nivel Distrital a cargo de la Secretaría Distrital de Integración Social, con base en lo reportado en el Sistema de Registro de Beneficiarios – SIRBE o el nuevo sistema de información misional de la Entidad y el aplicativo de focalización⁶, para el acceso a los apoyos económicos del orden nacional, distrital y local.
- b. Visitas domiciliarias de validación de condiciones para todos los ingresos de las personas mayores al apoyo económico Tipo C con el objetivo de verificar el cumplimiento de criterios.
- c. Desarrollo de visitas anuales domiciliarias de validación de condiciones para las personas mayores que se encuentran en atención (activas) y visitas de validación de condiciones a quienes reportan alguna novedad por seguimiento o por cruces de bases de datos (Masivo o individuales).
- d. Elaboración de fichas de seguimiento para el registro de atención personal en puntos, para las visitas no efectivas donde no se encuentra la dirección o no es posible la ubicación de la persona mayor, registro de seguimiento telefónico o la entrega de soportes.
- e. Registro de novedades en el Sistema de Registro de Beneficiarios – SIRBE, garantizando que la información cumpla con los parámetros de calidad y oportunidad establecidos.
- f. Registrar en el Sistema de Registro SIRBE los ingresos de las personas

⁴ Resolución 0825 de junio de 2018.

⁵ Estos convenios tienen por objeto aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre la Secretaría y las alcaldías locales – Fondos de Desarrollo Local para acceder al registro, cargue, consulta y seguimiento de la información del servicio de apoyo económico para la vejez -tipo C en el Sistema de Registro de Beneficiarios - SIRBE de la SDIS.

- mayores que reciben el apoyo económico.
- g. Realizar en el SIRBE los bloqueos preventivos.
- h. Registrar en el SIRBE los egresos de las personas mayores que cumplen con los criterios establecidos de acuerdo a las fechas de emisión de los actos administrativos y apertura del SIRBE.
- i. Autorizar los abonos de personas mayores que cumplen con los criterios para continuar con el apoyo económico, posterior al seguimiento de las novedades reportadas.
- j. Elaborar y notificar en debida forma los actos administrativos de ingreso y egreso.

El talento humano de este componente debe adelantar los cruces de bases de datos individuales, seguimiento a saldos altos, cobros fuera de Bogotá, simultaneidad, visitas de validación de condiciones en el lugar de domicilio y realizar seguimiento correspondiente a los cobros indebidos.

Realizar como mínimo una visita a todas las personas que se encuentran en atención, con el fin de validar condiciones, dentro del plazo de vigencia de la resolución que ordena el gasto y pago del apoyo económico (para las resoluciones inferiores a seis meses, se debe llevar a cabo por lo menos una visita anual).

Registrar en el SIRBE o en el nuevo sistema de información misional con oportunidad el cambio de variables de contrato (número de resolución de gasto y pago), agregando la variable nueva cada vez que esta cambie, sin que se pierda la trazabilidad.

Teniendo en cuenta que los apoyos económicos están dirigidos a personas mayores en alta vulnerabilidad, las Alcaldías Locales requieren que el proceso de entrega cumpla con las siguientes características:

-Garantizar que el talento humano esté contratado previo al inicio de la operación del proyecto de inversión, lo anterior con el objetivo de adelantar los procesos de identificación de la población que ingresa al servicio,

-Verificar el cumplimiento de criterios de las personas que ingresan, seguimiento y control de las personas participantes del servicio, registro de las novedades en el Sistema de información de la SDIS- SIRBE.

-Estándar de talento humano:

Alcaldías Locales con Cobertura menor a 1000 cupos

1	Un Profesional Social	Por cada 450 cupos
1	Un Técnico administrativo	Para el total de la cobertura

Alcaldías Locales con Coberturas Mayores a 1000 cupos

1	Responsable de Servicio	Para el total de la cobertura
1	Profesional Social	Por cada 450 cupos
1	Técnico administrativo	Por cada 2.000 cupos

1	Profesional Seguimiento	Por cada 2.000 cupos
---	-------------------------	----------------------

NOTA: para las localidades donde la cobertura es mayor a 1.000 cupos es necesario tener un responsable del proyecto y para las localidades con cobertura menor a 1.000 cupos es necesario contar con un técnico administrativo que adelante las acciones administrativas y de gestión documental en la operación y prestación del servicio social. El responsable del servicio realiza acciones de coordinación, verificación, seguimiento y administrativas, así como, implementación de procedimientos generales y específicos para la prestación del servicio.

Procedimientos específicos del servicio: creación y reexpedición del mecanismo de entrega del apoyo económico, bloqueo y abono, establecidos en las Circulares 12 del 22 de abril de 2016 y 9 del 30 de marzo de 2016 respectivamente, expedidas por la Secretaría Distrital de Integración Social, dentro de los cuales se encuentran implícitas las siguientes actividades:

-Manejo de una sola lista de espera a nivel Distrital a cargo de la Secretaría Distrital de Integración Social, con base en lo registrado en el Sistema de Información y registro de Beneficiarios - SIRBE de la Entidad tanto para el acceso a los apoyos económicos del orden nacional, distrital y Local.

-Únicamente en el Sistema de Información y Registro de Beneficiarios -SIRBE de la Secretaría Distrital de Integración Social, se registrarán las personas solicitantes de servicio de Apoyos Económicos y de dicha base de acuerdo a los criterios de priorización se realizarán los ingresos a los diferentes tipos de apoyos económicos de cualquier orden. Para la vigencia 2018 se precisa que la Secretaría Distrital de Integración Social hará tránsito a la focalización vía SISBEN.

-El registro de información de solicitantes de servicio se realizará por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social.

-No se generarán listas paralelas de solicitudes de servicio.

-Se realizará formulación por parte de la Alcaldía Local y se emitirá concepto técnico por parte de la SDIS, a través de la Subdirección Local para la Integración Social respectiva.

-Expedición de actos administrativos por parte de la Alcaldía Local en relación con ordenación de gasto y pago del Apoyo Económico Tipo C.

- Una vez la Alcaldía Local cuente con los actos administrativos de ordenación de gasto y con el talento humano para la ejecución del proyecto, solicitará la inducción a la Subdirección Local, proyecto Viviendo el Territorio que articulará con la Subdirección Técnica.

-Registrar con oportunidad el cambio de variables de contrato (resolución que ordena gasto y pago), agregando la variable cada vez que esta cambie, evitando que se pierda la trayectoria/trazabilidad.

-Anualizar proyectos de inversión, garantizando la prestación y continuidad del proyecto.

-Contar con un operador para la dispersión y entrega del Apoyo Económico.

-Apoyar desde la Administración Local la implementación de la Política Pública Social de Envejecimiento y Vejez 2010-2025.

-Articular el Talento Humano de la Alcaldía vinculado al proyecto, al proceso de atención al público desarrollado desde la Subdirección Local de la Secretaría de Integración Social.

-Adicionalmente, la Alcaldía Local debe expedir los actos administrativos que soporten las novedades de ingreso, y egreso mensualmente en caso que apliqué la actuación, con oportunidad para registrar en SIRBE. Lo anterior, a partir del acta de comité Local de persona mayor en el que participa la Alcaldía Local y sus delegados.

El talento humano contratado por la Alcaldía Local, debe adelantar visitas domiciliarias por concepto de seguimiento a novedades durante la ejecución del proyecto.

-Realizar por lo menos una (1) visita a todas las personas en atención para validar condiciones dentro del plazo de vigencia de la resolución que ordena el gasto y pago del apoyo económico, con el fin de caracterizar a la población mayor participante del servicio.

-En términos de Gestión Documental las historias sociales reposarán en la Subdirección Local para la Integración Social respectiva o en la Alcaldía Local si desde esta se lleva a cabo el proceso de atención a la ciudadanía participante del apoyo económico, bajo los estándares del Sistema Integrado de Gestión de la SDIS. Ver Lineamiento anexo.

-La Alcaldía Local debe adelantar las actuaciones para dar cumplimiento a las facultades delegadas mediante el Decreto 397 de 2011, correspondiente a cobro persuasivo.

-La Alcaldía Local debe girar con oportunidad las órdenes de pago al operador respectivo con el fin de garantizar el pago del apoyo económico Tipo C en los tiempos definidos.

-La Alcaldía Local, desde el área de presupuesto y contabilidad debe estar atenta a reintegros que se realicen a Tesorería por concepto de conciliaciones y/o reintegros de terceros por cobro persuasivo.

-Ajustar el Documento Técnico de Soporte con base en la actualización de procedimientos y los criterios técnicos, legales de formulación y de concepto técnico de proyectos SDIS.

En relación con el operador para distribuir los recursos, el mecanismo para entregar el apoyo económico debe tener en cuenta que:

2. Sea sencillo, ágil y seguro.
3. Permita a la persona mayor retirar la totalidad del valor del apoyo económico en una sola transacción, o parcialmente de acuerdo a sus necesidades.
4. El Apoyo Económico esté exento del pago de impuestos y gravámenes.
5. No genere la apertura de cuentas bancarias o servicios financieros a nombre de las personas mayores.
6. Garantice el talento humano requerido para el acompañamiento y seguimiento a las personas mayores con el fin de realizar una atención integral que propenda por el mejoramiento de la calidad de vida de las personas mayores.
7. No incorpore ningún tipo de retención en dinero con ocasión de donaciones.

8. Permita el control para el retiro del apoyo económico mediante presentación de la cédula de ciudadanía de la persona mayor y/o la tarjeta en la red transaccional. (De acuerdo a las especificaciones del proceso de entrega)
9. Garantice la posibilidad de entrega a un tercero del apoyo económico correspondiente a personas con discapacidad que no se puedan desplazar a retirarlo en los puntos de red, a través de un mecanismo seguro de control en el que se exija cédula, tarjeta y la presentación de un poder especial autenticado ante notario para efectuar el retiro.
10. Garantice la reserva y confidencialidad de la información que conozca con ocasión de la operación, reportando información únicamente a las personas autorizadas o a los entes de control.
11. Contemple la implementación y puesta en marcha de un plan piloto de entrega por un mes que involucre como mínimo el 25% de la población vinculada al servicio social Apoyos económicos.
12. Permita realizar oportunamente los reportes y conciliaciones requeridos por la Alcaldía Local.
13. Disponga de una plataforma que se armonice con el Sistema de información de la Alcaldía Local, para garantizar la consolidación y posterior generación de los reportes e informes solicitados.
14. Disponga del servidor y protocolos de transmisión para el intercambio de archivos de manera segura y confiable, en el marco de las políticas de Seguridad definidas con base en los lineamientos establecidos por la Comisión Distrital de Sistemas. Garantice la disponibilidad de los recursos en la red transaccional.
15. Garantice la aplicación de la totalidad de los abonos de acuerdo a la información contenida en los archivos planos remitidos por la Alcaldía Local.
16. Garantice un sitio WEB con acceso seguro, desde el cual la Alcaldía Local pueda realizar la administración de los bloqueos y consulta de transacciones de Tarjetas en línea.

8.1.2 TALENTO HUMANO

El equipo de profesionales para Desarrollo Humano y la prestación y operación del servicio deberá estar conformado por talento humano con formación profesional en ciencias sociales, humanas, administrativas, contables, y afines, con el objetivo de adelantar los procesos de focalización, priorización, identificación, validación de condiciones y seguimiento a las personas mayores participantes del apoyo económico tipo C.

PERFIL	RESPONSABLE DEL SERVICIO	PROFESIONAL SOCIAL	PROFESIONAL SEGUIMIENTO	TÉCNICO ADMINISTRATIVO
--------	--------------------------	--------------------	-------------------------	------------------------

REQ. EDUCATIVOS	Profesionales en: Gerontología, Psicología, Trabajo Social, Ciencias Políticas, Derecho, Economía, Contaduría, Administración Pública, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial	Profesionales en: Psicología, Trabajo Social, Ciencias Sociales, Humanas, Administrativas, Económicas, de la Salud, Políticas, así como las Ingenierías.	Profesionales en: Psicología, Trabajo Social, Sociología, Economía, Contaduría, Administración Pública, Administración de Empresas, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Industrial.	Título de formación tecnológica o técnica o técnico profesional o seis semestres de educación superior ⁷ .
REQ. EXPERIENCIA	36 meses de experiencia profesional	12 meses de experiencia profesional	12 meses de experiencia profesional	Seis meses de experiencia laboral
Nota general: La Secretaría Distrital de Integración Social dará acceso a los Fondos de Desarrollo Local al Banco de Precios de Referencia, para ello las alcaldías locales deberán designar formalmente, mediante oficio dirigido a la Secretaría – Dirección Territorial, una persona a la cual se le remitirá usuario y contraseña de acceso. La designación debe ser enviada siguiendo el formato adjunto en el que la Alcaldía Local asume la responsabilidad por el adecuado manejo de la información a la que tendrá acceso la persona definida.				
ROL	Busca coordinar y articular las acciones para la prestación y operación teniendo en cuenta los procedimientos, criterios y el talento humano para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.	Busca fortalecer el desarrollo de las competencias, capacidades de las personas mayores para generar autonomía y proyectos de vida de las personas mayores participantes del apoyo económico tipo C. Así como verificar el cumplimiento de los criterios vigentes.	Busca realizar el control a las actividades relacionadas con la entrega del apoyo económico tipo C, validar y mantener el cumplimiento de los criterios de focalización, priorización y restricciones por simultaneidad de los beneficiarios, a través de la implementación de puntos de control, cruces de bases de datos.	
NOTA ACLARATORIA: La escala de honorarios que se relaciona en el anexo de costos operativos corresponde a la Resolución 1774 del 27 de diciembre de 2016 de la Secretaría Distrital de Integración Social. No obstante, las Alcaldías Locales con base en el Decreto 101 de 2010 asumen la facultad de contratación y la ordenación de los gastos y pagos ⁸ .				
Responsable del servicio: Liderar y garantizar la implementación y seguimiento de los procesos y procedimientos del servicios social.				
Perfil: Profesionales en: Gerontología, Psicología, Trabajo Social, Ciencias Políticas, Derecho, Economía, Contaduría, Administración Pública, Ingeniería Industrial.				
Experiencia: 36 meses de experiencia profesional.				
<u>Obligaciones Específicas:</u>				

⁷ Decreto 785 de 2005, Artículo 25, numeral 2.6.2.

⁸ Decreto 101 de 2010, artículo 8, párrafo primero.

1. Coordinar la operación, seguimiento y cumplimiento de los procedimientos generales de los servicios, procedimientos específicos del servicio Apoyos Económicos. Así como, implementar el procedimiento administrativo de cobro, de conformidad con lo previsto en los artículos 7, 8 y 9 del Decreto Distrital 397 de 2011 "Por el cual se establece el reglamento interno del recaudo de cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" y la Resolución 257 de 2013 "Por medio de la cual se adoptan los Manuales de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Gobierno y el Sector Localidades, y se dictan otras disposiciones".
2. Articular las acciones de seguimiento, verificación y puntos de control que permitan consolidar la gestión, los reportes de novedades de la operación y prestación del servicio social en el marco de la implementación de los procedimientos generales y específicos del servicio (apoyo Económico Tipo C) y los lineamientos técnicos establecidos por la Subdirección para la Vejez de la Secretaría de Integración Social.
3. Verificar y revisar que los profesionales administrativos, de seguimiento y técnicos realicen los cruces de bases de datos individuales de las personas mayores que se encuentran como participantes del servicio (Apoyo Económico Tipo C), así como las personas que se encuentran registrados en la modalidad de identificación (Solicitud de Servicio e inscritos) previo al ingreso, en el marco del procedimiento de seguimiento y control.
4. Emitir los conceptos técnicos que le sean requeridos en el desarrollo de las acciones / actividades establecidas en los procedimientos generales, específicos, protocolos e instructivos del servicio y del proyecto de inversión.
5. Proyectar y/o revisar los actos administrativos que deban expedirse con ocasión de la prestación del servicio Apoyos para la Seguridad Económica de acuerdo con los procedimientos y los lineamientos establecidos por la Subdirección para la Vejez, Secretaría Distrital de Integración Social.
6. Realizar acciones de seguimiento al registro y actualización de la información que contribuyan al correcto cumplimiento del procedimiento estipulado para la prestación del servicio Apoyos Económico Tipo C, aplicando los instrumentos técnicos y tecnológicos previstos para tal fin; así como aplicar los instrumentos aprobados para la ejecución del Proyecto (fichas, formatos, entre otros), con el fin de realizar seguimiento a las actualizaciones del Sistema Misional SIRBE y las bases de datos, realizando las respectivas consultas, verificación, revisión y aprobación.
7. Elaborar y analizar mensualmente la información de la meta física, las acciones de seguimiento, verificación, revisión y control que permitan consolidar los reportes de gestión del servicio social y el reporte de las novedades como: ingresos, egresos, saldos altos, cobros y no cobros, bloqueos retiros fuera de la ciudad y / o las novedades reportadas en el informe único, o las identificadas en el seguimiento.
8. Revisar y verificar que se realicen las visitas de validación de condiciones (Diligenciamiento de la Ficha SIRBE- descripción y concepto) a las personas mayores que se encuentran en la lista de espera y que son priorizadas para el ingreso al servicio y cumplen con los criterios y lineamientos establecidos.

- 9 Atender, tramitar y dar respuesta oportuna a las solicitudes, derechos de petición y términos establecidos para este fin.
- 10 Presentar los casos de las personas mayores priorizadas de acuerdo con los criterios ante el Comité Operativo Local de Envejecimiento y Vejez, Mesa Técnica, así como los egresos.
- 11 Realizar seguimiento y ejecutar los planes de mejoramiento derivados de los hallazgos internos y auditorías externas, cobros indebidos, hallazgos administrativos y/o fiscales, con sus respectivos soportes. Así como adelantar oportunamente las actuaciones y procesos administrativos que correspondan.
- 12 Participar en las reuniones y diferentes actividades programadas por la Secretaría de Gobierno, la Alcaldía Local, la Secretaría Distrital de Integración Social y la Subdirección para la Vejez.
- 13 Las demás inherentes a su obligación contractual y que se requieran para el cumplimiento del contrato.

Tiempo de ejecución

Doce (12) meses, a partir de febrero de 2021 hasta enero de 2022

Profesional Social: Prestar los servicios profesionales para la operación, prestación, seguimiento y cumplimiento de los procedimientos administrativos, operativos y programáticos del servicio apoyo económico tipo c, que contribuyan a la garantía de los derechos de la población mayor en el marco de la política pública social para el envejecimiento y la vejez en el distrito capital a cargo de la alcaldía local.

Perfil: Profesionales en: Psicología, Trabajo Social, Ciencias Sociales, Humanas, Administrativas, Económicas, de la Salud, Políticas, así como Ingenierías.

Experiencia: 12 meses de experiencia profesional.

Obligaciones Específicas:

1. Implementar los procesos y procedimientos oficiales para la operación y prestación del servicio como (Identificación, ingreso, prestación, seguimiento y egreso), atendiendo las orientaciones de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital, el Modelo de Atención integral para las personas mayores y la gestión territorial de Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital.
2. Garantizar que las personas mayores que son presentadas para el ingreso al servicio se encuentran en la lista de espera del servicio (Solicitud de servicio e inscritos) de la SDIS y que cumplen con los criterios de focalización y priorización establecidos en la normatividad vigente.
3. Garantizar que las personas mayores que son presentadas para el ingreso al servicio se encuentran en la lista de espera del servicio (Solicitud de servicio e inscritos) de la SDIS y que cumplen con los criterios de focalización y priorización establecidos en la

normatividad vigente.

4. Realizar los cruces de bases de datos individuales de las personas mayores que ingresaran al servicio, a las personas mayores que se encuentran como participantes del servicio y a las personas mayores que son reportadas con novedades (Informe Único); realizar las acciones de seguimiento e identificación de presuntos cobros indebidos en el marco del seguimiento y control del servicio social.
5. Garantizar que la información de las personas mayores vinculadas al servicio Apoyos para la Seguridad Económica Tipo C, se encuentre actualizada y realizar el seguimiento mediante los cruces de bases de datos, consulta en SIRBE, aplicativo Procesa, Catastro, FOSYGA, RUAF, Registraduría, Inhumados, Rama judicial, Comprobador de Derechos, DNP (Puntaje de SISBEN), Simultaneidad, entre otros.
6. Realizar las visitas de validación de condiciones de las personas mayores que presentan novedades por los cruces de bases de datos o en procedimiento de seguimiento y control que adelanta la Subdirección para la Vejez y la Alcaldía Local.
7. Emitir los conceptos que le sean requeridos y aportar elementos de juicio, que sirvan de insumo, para la toma de decisiones relacionadas con el desarrollo de las acciones de ingreso, activación, suspensión, egreso y seguimiento, de las personas mayores vinculadas al servicio apoyo económico Tipo C teniendo en cuenta, las orientaciones de gestión territorial de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital.
8. Aplicar los instrumentos necesarios (fichas, formatos, entre otros) para realizar seguimiento a las actualizaciones y registro en el Sistema Misional SIRBE y las bases de datos, realizando las respectivas consultas, además de realizar la crítica (verificación) de dichos instrumentos.
9. Diseñar, implementar y evaluar las actividades relacionadas con los encuentros de desarrollo humano, de acuerdo con los lineamientos técnicos brindados por la Subdirección para la Vejez.
10. Presentar dentro de los tiempos estipulados, los informes y productos requeridos por el-la Supervisor-a del contrato y el-la subdirector-a para la Vejez, utilizando para ello los formatos institucionales oficiales, así como atender, tramitar y dar respuesta oportuna a las solicitudes de las y los ciudadanos y entes de control, teniendo en cuenta los lineamientos y términos establecidos.
11. Participar en las reuniones y diferentes actividades que programe la Alcaldía Local, la Secretaría Distrital de Integración Social - Subdirección para la Vejez y la Subdirección Local
12. Las demás inherentes a sus obligaciones contractuales y que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

Profesional Seguimiento: Prestar los servicios profesionales para la operación, seguimiento y cumplimiento de los procesos y procedimientos del servicio apoyo económico tipo c, requeridos para el oportuno y adecuado registro, cruce y reporte de los datos en el Sistema Misional-Sirbe, que contribuyan a la garantía de los derechos de la población mayor en el marco de la política pública social para el envejecimiento y la vejez en el distrito capital a cargo de la alcaldía local de Usme.

Perfil: Profesionales en: Psicología, Trabajo Social, Sociología, Economía, Contaduría, Administración Pública, Administración de Empresas, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Industrial.

Experiencia: 12 meses de experiencia profesional.

Obligaciones Específicas:

1. Implementar los procesos y procedimientos oficiales para la operación y prestación del Servicio como (Ingreso, prestación, seguimiento y egreso).
2. Garantizar que las personas mayores que son presentadas para el ingreso al servicio se encuentran en la lista de espera del servicio (Solicitud de servicio e inscritos) y que cumplen con los criterios de identificación y priorización establecidos en la normatividad vigente.
3. Realizar las visitas de validación de condiciones en el lugar de domicilio de las personas mayores que son presentadas para ingresar al servicio y que se encuentran registrados en la lista de espera del servicio, así como la validación de condiciones que se realiza en el lugar de domicilio de la persona mayor que se encuentran en atención.
4. Realizar los cruces de bases de datos individuales consulta en SIRBE, aplicativo Processa, Catastro Distrital, FOSYGA, RUAF, Registraduría Nacional Inhumados, Rama Judicial, Comprobador de Derechos, DNP (Puntaje de SISBEN), Simultaneidad, entre otros, de las personas mayores que se encuentran como participantes del servicio, así como de las personas mayores que son reportadas con novedades (Informe Único).
5. Garantizar que la información de las personas mayores vinculadas al servicio Apoyos para la Seguridad Económica, se encuentre registrada actualizada en el Sistema de información misional — SIRBE: así como aplicar los instrumentos necesarios (fichas, formatos, entre otros) para realizar seguimiento a las actualizaciones y registró en el Sistema Misional SIRBE y las bases de datos, realizando las respectivas consultas, además de realizar la crítica (verificación) de dichos instrumentos.
6. Emitir los conceptos que le sean requeridos y aportar elementos de juicio. que sirvan de insumo, para la toma de decisiones relacionadas con el desarrollo de las acciones de identificación, ingreso. activación, egreso y seguimiento, de las personas mayores vinculadas al Apoyo Económico Tipo C. teniendo en cuenta. Las orientaciones de gestión territorial de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital.
7. Proyectar y notificar los actos administrativos de ingreso y egreso que se deriven de la prestación del servicio de Apoyos para la Seguridad Económica Tipo C de acuerdo con los procedimientos definidos para tal fin, así como Atender, tramitar y dar respuesta oportuna a las solicitudes de las y los ciudadanos y entes de control, teniendo en cuenta los lineamientos y términos establecidos
8. Realizar las acciones de seguimiento e identificación de presuntos cobros indebidos en el marco del seguimiento. y control del servicio, de acuerdo con el lineamiento de la Secretaría de Gobierno.
9. Realizar la convocatoria de las personas mayores que ingresan al servicio y desarrollar con ellas el proceso de entrega de tarjetas. así como el proceso

- de reexpedición de tarjetas cuando se requiera según los lineamientos y protocolos establecidos.
10. Revisar, verificar y garantizar la calidad, confidencialidad y discrecionalidad en el manejo de la información en relación con el desarrollo del objeto contractual y de conformidad con las instrucciones del supervisor del contrato.
 11. Presentar dentro de los tiempos estipulados, los informes y productos requeridos por el-la Supervisor-a del contrato y el-La Subdirector-a para la Vejez, utilizando para ello los formatos institucionales oficiales.
 12. Participar en las reuniones y diferentes actividades que programe la Alcaldía Local, la Secretaría Distrital de Integración Social y la Subdirección para la Vejez y la Subdirección Local.
 13. Dar cumplimiento y realizar el seguimiento a la implementación del sistema integrado de Gestión, aportando en la cualificación de la prestación del servicio social Apoyos para la Seguridad Económica tipo C, así como de los estándares de calidad del mismo y del subsistema Interno de Gestión Documental y correspondencia, en lo concerniente a todos los documentos asociados con las actividades para la operación y prestación del servicio social.
 14. Consolidar y reportar mensualmente, la información de gestión, seguimiento, operación y prestación del servicio social, reporte de novedades como: ingresos, egresos, saldos altos y bloqueos de las personas mayores vinculadas al apoyo económico tipo C.
 15. Proyectar y notificar los actos administrativos de ingreso y egreso que se deriven de la prestación del servicio de apoyo económico de acuerdo con los procedimientos definidos para tal fin.
 16. Realizar las acciones de seguimiento e identificación de presuntos cobros indebidos en el marco de seguimiento y control del servicio social.
 17. Realizar la convocatoria de las personas mayores que ingresan al servicio y desarrollar con ellas el proceso de tarjetas, así como el proceso de reexpedición de tarjetas cuando se requiera de acuerdo a los lineamientos y protocolos establecidos.
 18. Apoyar en la planeación y consolidación de la georreferenciación y programación de proceso de visitas de validación de condiciones de las personas mayores que se encuentran en atención en el apoyo económico tipo C o que presenten alguna novedad en la prestación del servicio.
 19. Apoyar al supervisor a dar respuesta oportuna al 100% de las diferentes quejas, peticiones, reclamos, derechos de petición y solicitudes de información que sean designadas, realizadas por los entes de control, entidades públicas y de la comunidad, dentro de los términos señalados por la ley 1755 de 2015 respetando los términos para resolver las distintas modalidades de petición como: " 15 días para peticiones generales, 10 días para petición de documentos e información, 30 días para peticiones que eleven consulta relacionada con las materias a su cargo, y/o en caso de peticiones de entes de control y/o autoridades judiciales en los términos señalados por estas, llevado el respectivo seguimiento hasta obtener el acuse

de recibido por lo menos un día antes del vencimiento del término legal, el cual debe estar cargado en el aplicativo de gestión documental.

DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN	VIGENCIAS			
	2021	2022	2023	2024
Ser colombiano, tener como mínimo tres años menos de la edad que rige para adquirir el derecho a pensión de Vejez, residir en la Localidad 5 de Usme, que no cuentan con ingresos, pensión ni apoyo económico del Distrito Capital o la Nación.	3.107	3.107	3.107	3.107

Comentado [IAI1]:

Selección de beneficiarios

Para la operación, seguimiento y entrega del apoyo económico se debe tener en cuenta los criterios vigentes de la SDIS, así como los procedimientos generales: identificación, ingreso, prestación, seguimiento, control y egreso establecidos en las circulares 17 de 2015, 36 de 2015, 7 de 2016 y 25 de 2015 respectivamente, resolución 0825 de 2018 y los procedimientos específicos del servicio: creación y reexpedición del mecanismo de entrega del apoyo económico, Bloqueo y Abono establecidos en las circulares 12 de 2016 y 9 de 2016, expedidas por la Secretaría Distrital de Integración Social.

LOCALIZACION

Identifique el espacio donde se adelantará la inversión.

Año	UPZ/UPR/área rural de la localidad	Barrio/vereda	Localización específica
2021	La Flora, Danubio, Gran Yomasa, Comuneros, Alfonso López, Parque entre nubes, Ciudad de Usme y Veredas	Todos	En la Localidad de Usme, Salones Comunes y/o Centros de Atención Comunitaria de las 7 UPZ
2022	La Flora, Danubio, Gran Yomasa, Comuneros, Alfonso López, Parque entre nubes, Ciudad de	Todos	En la Localidad de Usme, Salones Comunes y/o Centros de Atención Comunitaria de las 7 UPZ

	Usme y Veredas		
2023	La Flora, Danubio, Gran Yomasa, Comuneros, Alfonso López, Parque entre nubes, Ciudad de Usme y Veredas	Todos	En la Localidad de Usme, Salones Comunes y/o Centros de Atención Comunitaria de las 7 UPZ
2024	La Flora, Danubio, Gran Yomasa, Comuneros, Alfonso López, Parque entre nubes, Ciudad de Usme y Veredas	Todos	En la Localidad de Usme, Salones Comunes y/o Centros de Atención Comunitaria de las 7 UPZ

ACTIVIDAD - DESARROLLO HUMANO

Brindar herramientas conceptuales y metodológicas a los diferentes servicios sociales que ofrece la Subdirección para la Vejez, con el propósito de contribuir al fortalecimiento de las capacidades y potencialidades de las personas mayores desde una perspectiva de desarrollo humano en consonancia con los planteamientos de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital 2010-y el Modelo de Atención Integral para las Personas Mayores (MAIMP). – Anexo técnico Desarrollo Humano

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

VIGENCIA 2021

-Subsidio Bono tipo C

Se debe trabajar cuatro componentes en el marco de las Dimensiones de la Política pública:
1. Vivir como se quiere en la Vejez – Líneas de Información, comunicación y conocimiento.
Dimensión Vivir Bien en la Vejez- Línea de Trabajo – Identificar ideas o proyectos de emprendimiento en cada una de las localidades.

- Dimensión Vivir sin Humillaciones en la Vejez: Identificar personas que requieren cuidado por su condición de dependencia o discapacidad – lo anterior con el fin de articular acciones en el marco de la línea de atención Cuidadores.
- Dimensión Envejecer Juntos y Juntas: Realizar encuentros intergeneracionales con el objetivo de trabajar imaginarios adversos en torno a la vejez e intercambio de saberes.
- Realizar visitas domiciliarias de validación de condiciones para todos los ingresos de las personas mayores al apoyo económico Tipo C con el objetivo de verificar el cumplimiento de criterios.
- Desarrollar visitas anuales domiciliarias de validación de condiciones para las personas mayores que se encuentran en atención (activas) y visitas de validación de condiciones a quienes reportan alguna novedad por seguimiento o por cruces de bases de datos (Masivo o individuales).
- Elaborar fichas de seguimiento para el registro de atención personal en puntos, para las visitas no efectivas donde no se encuentra la dirección o no es posible la ubicación de la persona mayor, registro de seguimiento telefónico o la entrega de soportes.
- Registrar novedades tales como cambios de estado, intervenciones: solicitud de

bloqueo, desbloques, de seguimiento: fichas de seguimiento, visita domiciliaria, derechos de petición, actas de compromiso, notificaciones, respuesta a requerimientos y de seguimiento: remisión a otro proyecto modalidad en el Sistema de Registro de Beneficiarios – SIRBE, garantizando que la información cumpla con los parámetros de calidad y oportunidad establecidos.

- Registrar en el Sistema de Registro de Beneficiarios SIRBE los ingresos de las personas mayores que reciben el apoyo económico.
- Realizar en el Sistema de Registro de Beneficiarios SIRBE los bloqueos preventivos.
- Registrar en el Sistema de Registro de Beneficiarios SIRBE los egresos de las personas mayores que cumplen con los criterios establecidos de acuerdo a las fechas de emisión de los actos administrativos y apertura del SIRBE.
- Autorizar los abonos de personas mayores que cumplen con los criterios para continuar con el apoyo económico, posterior al seguimiento de las novedades reportadas.
- Elaborar y notificar en debida forma los actos administrativos de ingreso y egreso.

DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN	VIGENCIAS			
	2021	2022	2023	2024
Encuentros mensuales de desarrollo humano para las personas mayores beneficiarias de subsidio C, enfocados al fortalecimiento de habilidades y potencialidades siguiendo los lineamientos de la SDIS.	3.107	3.107	3.107	3.107

COMPONENTE - INGRESO MÍNIMO GARANTIZADO

El componente Ingreso mínimo garantizado, se entenderá como el aporte a la estrategia para el manejo de los impactos sociales y económicos generados por fenómenos naturales, antrópicos, o de emergencia sanitaria como el COVID 19. Este se concreta en la entrega de subsidios a través de transferencias condicionadas y no condicionadas, bonos canjeables por bienes y servicios, subsidios en especie, tickets para hospedaje, y elementos de bioseguridad. De este modo el apoyo a los hogares se podrá realizar a través de tres canales, en coherencia con el Sistema Distrital Bogotá Solidaria: Bonos canjeables por bienes y servicios; Subsidios en especie (ayuda humanitaria); y, transferencias monetarias.

Con el Ingreso Mínimo Garantizado (IMG) se atenderá población pobre y vulnerable través de las intervenciones de las Alcaldías Locales de conformidad con la reglamentación vigente, buscando reducir el peso de los factores que afectan la equidad del ingreso de los hogares. Esta estrategia se complementa con el Sistema de Bogotá Solidaria y el Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica, dado que estos hacen parte del esquema de subsidios. (Fuente: acta comité coordinador Bogotá Solidaria 4 de enero 2021)

A partir de la experiencia del Sistema Distrital Bogotá Solidaria creado por el Decreto Distrital 093 de 2020, se plantea la institucionalización de esta estrategia como mecanismo para asegurar la subsistencia, salud y bienestar de la población pobre y vulnerable, durante las fases de la emergencia del COVID-19 (incluyendo post-pandemia) y otros eventos de esta misma magnitud que requieran medidas masivas de redistribución y manejo de contingencias.

Este componente deberá armonizarse con los lineamientos que sobre Ingreso Mínimo Garantizado y el Sistema Bogotá Solidaria se emitan desde las diferentes instancias coordinadoras del nivel distrital.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

VIGENCIA 2021

A continuación, se relacionan los servicios a ejecutarse, de acuerdo a cada uno de los canales mencionados, los cuales corresponden a las actividades del componente para la vigencia 2021. Es importante tener en cuenta que, según los Criterios de elegibilidad y viabilidad del sector Integración Social, los proyectos asociados al concepto de gasto Ingreso Mínimo Garantizado, pueden formularse con la totalidad de los canales mencionados o por lo menos uno de ellos de acuerdo con las dinámicas y problemáticas de cada uno de los territorios.

Actividad – Canal Transferencias monetarias

Para este canal se tendrán en cuenta las orientaciones Comité Coordinador Sistema Distrital Bogotá Solidaria según los requerimientos y análisis de los efectos de la pandemia sobre la población en las diferentes localidades, por tanto, podrán ejecutarse uno o los dos numerales según corresponda.

Bono cuarentena

Según actas del 4 de enero de 2021 del Comité Coordinador Sistema Distrital Bogotá Solidaria, se definió la necesidad de que la población que recibe ingreso mínimo garantizado y se encuentra ubicada en zonas de cuarentena estricta reciba un apoyo adicional por parte del Sistema Distrital Bogotá Solidaria, para lo cual se exploraron diferentes escenarios técnicos y presupuestales, decidiéndose que las ayudas a entregar se realizarán a través del canal de Transferencias Monetarias con dispersiones de monto pleno por \$120.000 para hogares pobres y \$80.000 para hogares vulnerables. Esto en coherencia con una de las conclusiones a las que se llegó en las diferentes reuniones sobre el tema, en las que se señaló reiteradamente que “Teniendo en cuenta la complejidad de la situación que se está presentado frente al segundo pico de contagio por Covid-19 y las posibles restricciones adicionales a la movilidad por localidades, es necesario que esta medida se extienda a las localidades que puedan entrar en cuarentena sectorizada en el mes de enero del 2021. Así las cosas, las Secretarías Distrital de Hacienda y Planeación realizarán la proyección de recursos y hogares a beneficiar por cada localidad que se encuentran en condición de pobreza y vulnerabilidad y que eventualmente tengan restricción de movilidad”. (acta 4 de enero 2021 Comité coordinador de Sistema Bogotá Solidaria).

En atención a estas disposiciones, se definió un primer ciclo de Transferencias Monetarias para la atención

de los hogares más afectados por las condiciones de aislamiento social durante las primeras cuarentenas de 2021. Este ciclo aplicará a las localidades que tengan cuarentenas decretadas según lo definido por el Comité Coordinador, el cual podrá definir la entrega de nuevos bonos de cuarentena.

LOCALIDAD DE USME			
DESCRIPCIÓN	VALOR BONO CUARENTENA	HOGARES	TOTAL
HOGARES POBRES	\$120.000	N/A	N/A
HOGARES VULNERABLES	\$80.000	N/A	N/A
			N/A

Fuente: Elaboración a partir del acta de 4 de enero de 2021 Comité Coordinador Sistema Distrital Bogotá Solidaria.

Transferencia Monetaria para hogares pobres

En el marco del programa de Ingreso Mínimo Garantizado, se ha previsto la entrega de transferencias monetarias, con dispersiones de monto pleno por \$120.000 para hogares pobres según recursos disponibles del Fondo de Desarrollo local para el canal de transferencias monetarias y las disposiciones de las instancias de coordinación del nivel Distrital, se propone realizar giros desde abril con la siguiente distribución mensual de hogares y recursos transferidos.

Mes 2021	Total hogares (1)	Total hogares programados(2)	Valor
Abril	10.238	10.238	\$ 1.228.560.000
Mayo	10.936	10.936	\$ 1.312.320.000
Junio	11.634	11.634	\$ 1.396.080.000
Julio	28.002	27.464	\$ 3.295.680.000
Agosto	28.700		
Septiembre	29.398		
Octubre	30.096		
Noviembre	30.794		
Diciembre	31.492		
Totales	31.492	27.464	\$ 7.232.640.000

(1) Total hogares pobres Base Maestra para la localidad de Usme

(2) Total hogares programados según Base Maestra, cobertura programada FDL Usme 2021

Es importante tener en cuenta que el Comité Coordinador del Sistema Distrital Bogotá Solidaria, mediante Acta del 3 de marzo de 2021, aprobó el monto de transferencias mensuales para hogares pobres, estableciendo un monto pleno mensual por hogar de \$120.000.00. El ajuste al valor de las transferencias se sustenta en:

“(…) Se propone aumentar el valor de \$80.000 a \$120.000, teniendo en cuenta que en el momento en el que se decidió el monto de transferencia de \$80.000 a toda la población pobre identificada en la base maestra, esta decisión se fundamentó en un escenario base sin complemento de los programas de la Nación. No obstante, teniendo en cuenta que Ingreso Solidario del Gobierno Nacional registró 311.981 beneficiarios en su primer corte de 2021, se estableció la necesidad de

generar un esquema de complementariedad con el fin de aumentar la cobertura de los hogares que hoy no se encuentran cubiertos por la oferta social de la nación o el distrito. De esta manera se propone cubrir aquellos hogares a los que la nación no le realizará pagos de Ingreso Solidario, con un valor de \$120.000 durante el primer semestre, a través del canal de transferencias monetarias de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado; y en el segundo semestre se propone cubrir a estos mismos hogares y a los que recibieron en primer semestre apoyo por parte de la nación, pues la nación hasta el momento ha indicado que durante el segundo semestre no realizará pagos de Ingreso Solidario a los hogares pobres y vulnerables en Colombia.

(...)

La decisión respecto a los montos y a la estructura de los pagos del segundo semestre quedará sujeta a la evolución de la crisis económica, la dinámica de la pandemia, la disponibilidad de recursos y la ejecución de los programas nacionales. Una vez surtida la discusión, se someten a aprobación las siguientes decisiones:

- La realización de Transferencias Monetarias por un monto de CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$120.000.00) en 11 giros mensuales a partir del mes de febrero, durante el transcurso de la vigencia 2021. Dado que esta decisión se toma en el mes de marzo, el giro correspondiente al mes de febrero, se realizará de forma conjunta con el giro del mes de marzo.
- Con respecto a los montos y a la estructura de los pagos del segundo semestre quedará sujeta a la evolución de la crisis económica, la dinámica de la pandemia, la disponibilidad de recursos y la ejecución de los programas nacionales, lo cual será evaluado finalizando el primer semestre.
- Los hogares beneficiarios serán los registrados en la Base Maestra, una vez se surta la verificación de requisitos, teniendo en cuenta la evolución de las condiciones de la emergencia sanitaria, la disponibilidad presupuestal y la complementariedad de recursos del Distrito y la Nación.
- En cuanto a los recursos aportados por los Fondos de Desarrollo Local, su dispersión iniciará una vez se hayan surtido los trámites de ajuste necesarios y se encuentren en firme las modificaciones en las Resoluciones que autorizan las transferencias. Los recursos de los Fondos cubrirán un número total de hogares pobres de la base maestra correspondiente a su localidad, teniendo en cuenta el monto total de recursos con los que cuente cada Fondo, durante la vigencia 2021."

Características: En coherencia con las disposiciones del Comité Coordinador del Sistema Distrital Bogotá Solidaria, se aplicarán pagos a cada hogar pobre atendido, en atención al monto de recursos disponibles en cada Fondo de Desarrollo Local y el número de hogares pobres, de acuerdo con los listados, que suministrará la Secretaría Distrital de Planeación -SDP-, para realizar las dispersiones en toda la ciudad.

Es importante mencionar que el número de hogares atendidos es único independiente del número de dispersiones que se realice.

Se pretende así beneficiar Hogares que presentan múltiples carencias generadas por el impacto de la pobreza multidimensional; pero que, además de la afectación económica y social que ya ostentan, se han visto gravemente afectadas por la pandemia generada por el Coronavirus COVID-19.

Debido a que en lo inmediato estos hogares tienen enormes dificultades para lograr satisfacer sus necesidades básicas, el alto tribunal constitucional se pronunció, resaltando el deber estatal de proteger la

vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas. Por ello las acciones a desarrollar son acordes con la sentencia C-145 de 2020 que demanda *brindar ayuda a la población vulnerable, proteger el empleo, garantizar la seguridad integral, mantener el ingreso y el sustento, y conservar la sostenibilidad del tejido empresarial...*

Por tanto, los recursos destinados buscan contribuir a que los hogares logren enfrentar las distintas manifestaciones de la pobreza dentro de las que figuran el hambre, la malnutrición, la falta de una vivienda digna y el acceso limitado a otros servicios básicos como la educación o la salud.

Identificación de población

Según el manual del Sistema Bogotá Solidaria La población beneficiaria de las transferencias monetarias serán los hogares que cumplan con al menos alguno de los siguientes criterios de selección:

1. Se encuentren en la base maestra del Sisbén:
 - a) Con un puntaje del Sisbén III menor o igual a 30,56 puntos y Sisben IV en sus grupos A, B y C.
 - b) Sean clasificados como potenciales beneficiarios y por tanto incluidos en la base maestra según el Índice de Bogotá Solidaria (IBS).
2. Pertenecan a los listados censales de población perteneciente a grupos étnicos u otros grupos especiales aprobados por el comité técnico del canal de transferencias monetarias.

Finalmente, es necesario señalar que la entidad responsable directa de las dispersiones es la Secretaría de Hacienda Distrital-Dirección Distrital de Tesorería, a través de los operadores bancarios y/o corresponsales bancarios definidos en la cadena de valor de la dispersión.

Es importante aclarar, que la proyección de hogares atendidos por la modalidad de transferencias monetarias, se complementará con las estrategias de Ingreso Mínimo Garantizado, adelantadas por la administración distrital y la Nación con otras fuentes de recursos.

Se cuenta con un Comité Técnico de transferencias, compuesto por la Secretaría de Hacienda o su delegado, quien ejerce la secretaría técnica, y los delegados de la Secretaría Distrital de Planeación, Secretaría Distrital de Gobierno, Secretaría Distrital de Integración Social o sus delegados y las demás que se incorporen en el canal.

Actividad – Bonos Canjeables por bienes y servicios:

Orientados a entregar a las personas o familias bonos y servicios que aportan a mejorar sus condiciones de emergencia social o crisis, estipulados así:

Bono canjeable por alimentos: está orientado a proporcionar atención oportuna a través de la entrega de bono, canjeable por alimentos a personas y familias en situación de emergencia social.

Servicio funerario: orientado a proporcionar atención oportuna con ayuda humanitaria transitoria a través de la prestación de servicio funerario a personas y/o familias identificadas en situación de crisis o emergencia social.

Servicio de alojamiento transitorio: proporcionar atención oportuna a través del servicio de alojamiento transitorio a personas o familias que se encuentren en situación de emergencia social y que no cuentan con

los medios para suplir sus necesidades básicas de alojamiento y alimentación

Actividad – Subsidios en especie: (Ayuda humanitaria):

Son elementos básicos suministrados de manera transitoria: vestuario, calzado, bioseguridad, aseo personal y paquete alimentario FDL.

Tiempo de ejecución

DESCRIPCION DE LA POBLACION	VIGENCIAS			
	2021	2022	2023	2024
Hogares que se encuentren en situación de pobreza de la Localidad de Usme en Bogotá.	27.464	N/A	N/A	N/A

Selección de beneficiarios

Indique cuáles son los criterios (enmarcados en reglas de justicia claras y públicas) que serán empleados para seleccionar año a año quiénes serán los beneficiarios de este proyecto.

La identificación de los beneficiarios de transferencias monetarias en el marco del Sistema Distrital Bogotá Solidaria se realiza de acuerdo a lo contemplado en el Manual Operativo del Sistema de Bogotá Solidaria de vigencia 2020, versión 2 y el anexo de Transferencias Monetarias – bono cuarentena del documento de “Criterios técnicos del Sector de Integración Social para la formulación de proyectos de inversión, con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local para la vigencia 2021”

COMPONENTE 3 TRANSFERENCIA MONETARIA 1707- Apoyos para la población vulnerable de Usme

El presente componente está relacionado con el desarrollo del proceso operación, prestación y seguimiento en la entrega de las Transferencias Monetarias Condicionadas a los jóvenes participantes del servicio. La Transferencia Monetaria Condicionada está dirigida a personas jóvenes de nacionalidad colombiana residentes en 8 localidades de Bogotá (Usaquén, Usme, San Cristóbal, Bosa, Kennedy, Rafael Uribe Uribe, Ciudad Bolívar y Suba) que se encuentran en situación de vulnerabilidad social según el IVJ y además se encuentran en la Base Maestra de la Secretaría Distrital de Planeación. La Transferencia Monetaria Condicionada se entrega a los jóvenes que cumplan con los requisitos de participación en las actividades educativas y socioemocionales, y de ciudad, de la ruta pedagógica del proyecto Jóvenes y Entornos Seguros (RETO).

Según la ley estatutaria 1622 de 2013 “toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural, que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía”. Por lo tanto, el componente Jóvenes beneficiados con transferencias monetarias condicionadas Entornos Seguros (RETO) desarrolla una ruta de servicio social para la seguridad económica del joven. Para los jóvenes en condición de vulnerabilidad de la localidad de Usme vinculados al proyecto, que cumplan con dos condiciones básicas: primero, participar de las actividades de Ciudad y segundo, el cumplimiento de la ruta pedagógica recibirán una Transferencia Monetaria Condicionada mensual por valor de \$500.000 por una duración de 8 meses (hasta enero de 2022).

La política Pública de Juventud 2019-2030, prohijada mediante documento CONPES D.C. No. 8 de 2019, adopta un marco analítico y metodológico con base en el enfoque de desarrollo de capacidades que permite la interacción de estas tres herramientas metodológicas: Primero, el enfoque de ampliación de capacidades que tiene como imperativo la garantía y protección de derechos humanos, y permite analizar la realidad juvenil desde una perspectiva de carácter multidimensional; segundo, procesos de investigación participativa y cualitativa para recoger e interpretar los discursos, percepciones y opiniones de los y las jóvenes, a la vez que fortalecen su participación incidente; y tercero, establecer estrategias para la construcción de diagnósticos sobre problemas específicos, rastreo de indicadores y tendencias históricas de estos en la ciudad. Por consiguiente, respondiendo a estos enfoques jóvenes beneficiados con transferencia monetarias condicionadas, consta de cinco etapas: 1) Focalización, 2) Incorporación al servicio social para la seguridad económica de la juventud, 3) Seguimiento psicosocial y de servicios de ciudad, 4) Giro mensual de la transferencia, y 5) egreso. Lo anterior en consonancia con el Art 3º No 11 de la Ley Estatutaria 1622 de 2013 la cual señala que “La actuación del Estado en materia de juventud debe incorporar como base para la construcción de las políticas de juventud la innovación permanente, el aprendizaje social, la experimentación y la concertación”.

Por lo tanto, en perspectiva de lo establecido en los convenios internacionales firmados por Colombia que dan plena garantía a los derechos de los jóvenes y en especial en la constitución Política de Colombia en lo señalado en el Art 45 “El Estado y la sociedad garantizan la participación de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud” se contempla una ruta pedagógica teórico-práctica de 100 horas mensuales, 60 horas teóricas, y 40 prácticas, en las cuales se abordaran 5 módulos temáticos: 1) Prevención de Violencias (Identidad, violencia en entornos digitales, conflicto y pacificación, acciones para el cambio); 2) Prevención de consumo de SPA(entendiendo el consumo, factores asociados al consumo, efectos de las SPA, mitos y realidades del consumo); 3) Prevención del suicidio y salud mental (Significado de la salud mental, salud y regulación emocional, salud y prevención del suicidio); 4) Prevención MyPT (toma de decisiones, derechos sexuales y reproductivos, anticoncepción, amor romántico); y 5) Estrategia Socio ocupacional (vinculación a la oferta institucional del Distrito en educación cultura, deporte, etc).

Todo lo anterior, como pre-requisito de corresponsabilidad para recibir las transferencias monetarias condicionadas de \$500.000 mensuales, y de esta manera contribuir a la garantía de derechos de los jóvenes NiNi población altamente afectada por efectos de la pandemia Sar-19 COVID-19.

En coordinación con los lineamientos técnicos establecidos por la Secretaría Distrital de Integración Social, las acciones y actividades adelantadas en el marco del componente Transferencias

Monetarias Condicionadas son las siguientes:

- Diligenciar de manera correcta las fichas o instrumentos de caracterización sociales de acuerdo con los lineamientos dados por la Secretaría Distrital de Integración Social para aplicar los formularios de caracterización e identificar las condiciones de vulnerabilidad de acuerdo al IVJ, y adelantar la entrevista semiestructurada a los jóvenes identificados en la base maestra de la SDP.
- Planear, organizar, convocar, concertar y hacer seguimiento de la socialización de la estrategia de orientación emocional y socio ocupacional relacionada con los jóvenes que se postulan para ser beneficiarios de la entrega de Transferencias Monetarias Condicionadas. Así como las actividades de prevención de vulneración de derechos de quienes participen en la implementación de las actividades de tipo pedagógico, práctico, de incidencia comunitaria, recreativo, de manejo del tiempo libre, y de formación educativa en inserción laboral para los jóvenes que recibirán las transferencias monetarias condicionadas.
- Elaborar los insumos técnicos necesarios para atender los requerimientos, documentos e informes relativos con la estrategia de orientación emocional y socio ocupacional, así como las demás acciones de prevención relacionadas con la entrega de las transferencias monetarias condicionadas para la población juvenil de la localidad.
- Adelantar de manera mensual el comité de seguimiento técnico con la participación de la SDIS.
- Organizar el equipo humano para la planeación los procedimientos y actuaciones relacionados con los procesos de orientación emocional y socio ocupacional, administrativos, financieros, contractuales y jurídicos relacionados con el concepto de gasto 1707- Apoyos para la población vulnerable de Usme-Jovenes beneficiados con transferencias monetarias condicionadas; incluido el seguimiento a los recursos relacionados con la entrega de Transferencias Monetarias Condicionadas para la juventud en la Localidad.

Talento humano

Teniendo en cuenta que las Transferencias Monetarias Condicionadas están dirigidas a personas jóvenes en alta vulnerabilidad, que serán vinculados en dinámicas educativas y sociales, de orientación socio ocupacional y formación en habilidades para el trabajo la Alcaldía Local requiere que el proceso de entrega cumpla con las siguientes características:

- Garantizar que el talento humano esté contratado previo al inicio de la operación del proyecto de inversión, lo anterior con el objetivo de adelantar los procesos de identificación de la población que ingresa al servicio.
- Verificar el cumplimiento de criterios de las personas que ingresan, seguimiento y control de

las personas participantes del servicio, de acuerdo con la base maestra de la Secretaría Distrital de Planeación y el índice de vulnerabilidad juvenil establecido por los lineamientos de la SDIS

- Garantizar que el talento humano cumpla con los siguientes estándares:

Perfil	Cobertura	Total, requerido para LOCALIDAD
Profesional psico-social	1 bina por cada 70 cupos	5
Profesional Financiero	1 para la localidad	1
Profesional Jurídico	1 para la localidad	1

El equipo de profesionales para la prestación y operación del servicio deberá estar conformado por talento humano profesional para Desarrollo Humano. La prestación y operación del servicio deberá estar conformado por talento humano con formación profesional en ciencias sociales, humanas, administrativas, contables, económicas, jurídicas y afines, con el objetivo de adelantar los procesos de identificación, focalización, priorización, selección de los jóvenes beneficiarios, seguimiento y cumplimiento de las actividades condicionadas y de los procesos administrativos para la entrega de las transferencias monetarias condicionadas.

PERFIL	JURÍDICO	PROFESIONAL PSICOSOCIAL	PROFESIONAL FINANCIERO
REQ. EDUCATIVOS	Profesional en Derecho	Profesionales en: Psicología, Trabajo social, ciencias sociales o afines.	Profesionales en: Economía, Contaduría, Administración Pública, Administración de Empresas, Ingeniería de sistemas, Ingeniería Industrial
REQ. EXPERIENCIA	36 Meses de experiencia profesional relacionada en acompañamiento jurídico a proyectos sociales, o administrativos o contractuales	12 Meses de experiencia profesional relacionada con atención o seguimiento psicosocial	12 Meses de Experiencia profesional en acompañamiento administrativo o financiero a proyectos de inversión o recursos públicos
ROL	El objeto comprende el acompañamiento jurídico a las alcaldías locales en el apoyo y articulación de las acciones para la operación, ejecución y seguimiento del servicio, así como el posible cobro	Prestar sus servicios profesionales con el objetivo de proponer y realizar acciones en torno a la prevención, así como efectuar el seguimiento psicosocial y socio	El objeto comprende el apoyo a las actividades de planeación y puesta en marcha de las estrategias y acciones tendientes al fortalecimiento administrativo y financiero de los procesos propios de la entrega de transferencias monetarias para jóvenes. Realizará la

	persuasivo, coactivo y demás actos que se deriven de la prestación del servicio y sean requeridos por el supervisor.	ocupacional a los jóvenes que participen en el servicio y realizar la formación requerida de acuerdo a los recursos dispuestos por el FDL	proyección, evaluación y seguimiento correspondiente al seguimiento de los procesos administrativos y financieros pertinentes para garantizar el cumplimiento de las necesidades de la Alcaldía Local
--	--	---	---

Entrega de las Transferencias Monetarias Condicionadas

La distribución del subsidio se hará a través de un operador que tenga en cuenta los siguientes aspectos con relación al mecanismo para entregar el apoyo económico:

- Sea sencillo, ágil y seguro.
- Permita al joven retirar la totalidad del valor del apoyo económico en una sola transacción, o parcialmente de acuerdo con sus necesidades.
- Este exento del pago de impuestos y gravámenes.
- No genere la apertura de cuentas bancarias o servicios financieros a nombre de los jóvenes.
- No incorpore ningún tipo de retención en dinero con ocasión de donaciones.
- Permita el control para el retiro del apoyo económico mediante presentación de la cédula de ciudadanía del joven y/o la tarjeta en la red transaccional. (De acuerdo con las especificaciones del proceso de entrega).
- Garantice la posibilidad de entrega a un tercero del apoyo económico correspondiente a personas con discapacidad que no se puedan desplazar a retirarlo en los puntos de red, a través de un mecanismo seguro de control en el que se exija cédula, tarjeta y la presentación de un poder especial autenticado ante Notario para efectuar el retiro.
- Garantice la reserva y confidencialidad de la información que conozca con ocasión de la operación, reportando información únicamente a las personas autorizadas o a los entes de control.
- Permita realizar oportunamente los reportes y conciliaciones requeridos por la Alcaldía Local.
- Disponga de una plataforma que se armonice con el SIRBE y/o el nuevo sistema de información misional del Fondo de Desarrollo Local, para garantizar la consolidación y posterior generación de los reportes e informes solicitados.
- Disponga de una plataforma que se armonice con la base maestra de Bogotá Solidaria o el nuevo sistema de información misional del Fondo de Desarrollo Local, para garantizar la consolidación y posterior generación de los reportes e informes solicitados.
- Disponga del servidor y protocolos de transmisión para el intercambio de archivos de manera segura y confiable, en el marco de las políticas de seguridad de la información por la Secretaría Distrital de Integración Social, la Secretaría Distrital de Gobierno.
- Garantice la disponibilidad de los recursos en la red transaccional.
- Garantice la aplicación de la totalidad de los abonos de acuerdo con la información contenida en los archivos planos remitidos por la Alcaldía Local.
- Garantice un sitio WEB con acceso seguro, desde el cual la Alcaldía Local pueda realizar la administración de los bloqueos y consulta de transacciones de tarjetas en línea.

Orientación emocional y socio ocupacional ruta pedagógica

Se desarrollarán los encuentros de la ruta social para la seguridad económica, orientación emocional y socio ocupacional del joven con el propósito de reducir la participación en los delitos de alto impacto y acciones que afectan la seguridad y la convivencia; la cual determina la entrega de las transferencias monetarias condicionada a 346 Jóvenes en condición de Vulnerabilidad de la localidad de Usme. del subsidio económico que estará sujeto al cumplimiento de la ruta pedagógica teórico práctica de las dinámicas educativas y sociales que brindan herramientas conceptuales, metodológicas y prácticas.

Lo anterior, con la intención de contribuir al fortalecimiento de las capacidades y potencialidades de los jóvenes, para reducir la participación en delitos de alto impacto y acciones que afectan la seguridad y la convivencia en la ciudad desde una perspectiva de desarrollo humano en consonancia con los planteamientos de la Política Pública de Juventud documento CONPES D.C. No. 8 de 2019.

En este componente se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones a fin de lograr la aplicación del enfoque diferencial:

- Contar con un espacio ubicado en zonas de accesibilidad urbanística: Facilidad para el acceso al transporte público, andenes y calles en buen estado.
- El Sitio de reunión deberá estar ubicado preferiblemente en un primer piso o de lo contrario contar con espacios que faciliten el acceso a la persona con discapacidad.
- El espacio deberá contar con baños de fácil acceso para la persona con discapacidad.
- Para el desarrollo de los encuentros se debe tener en cuenta la comunicación accesible: Interprete Lengua de señas en el caso de contar con personas sordas usuarias de la Lengua de Señas, formatos impresos en sistema Braille, apoyos audiovisuales, formatos de lectura fácil, entre otros apoyos que faciliten la comunicación e información del joven con discapacidad.
- En los encuentros se deben desarrollar los módulos temáticos del componente, además de las relacionadas para dar a conocer la Política Pública de juventud como escenarios en donde pueden participar e incidir.
- Se deberá contar con los materiales para el desarrollo de los encuentros pedagógicos de orientación emocional y socio ocupacional, tales como equipos de cómputo, papelería, transporte para las actividades de ciudad, y demás insumos de oficina requeridos para la prestación y entrega de la transferencia monetaria condicionada.
- Cuando los jóvenes vinculen al programa se les pague póliza ante una compañía de seguros
- Se deberá incluir el enfoque diferencial en todo ciclo de políticas públicas, a partir de las siguientes categorías de análisis:
 - Género
 - Orientaciones sexuales e identidades de género
 - Étnico
 - Discapacidad
 - Víctimas del Conflicto Armado

Tiempo de ejecución 2021-2022

DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN

Colombianos, personas Jóvenes entre 18 y 28 años residen o habitan en la localidad de Usme, que se encuentren en la Base Maestra de la Secretaría Distrital de Planeación, jóvenes en situación de vulnerabilidad social y económica según el Índice de Vulnerabilidad Juvenil IVJ, identificados con el instrumento de caracterización de la Subdirección para la Juventud de la Secretaría Distrital de Integración Social, que sean priorizados de acuerdo a al instrumento psicométrico y la entrevista semiestructurada de focalización. Total	2021
	597

Selección de beneficiarios

CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, INGRESO, RESTRICCIONES Y EGRESO

Los Criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos son los determinados por la SDIS que se mencionan a continuación:

9. ASPECTOS INSTITUCIONALES Y LEGALES

b. Acciones normativas y de control de cumplimiento de normas que acompañarán el proyecto

Marco Normativo

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA
1991	CPN art. 46	Artículo 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la <u>protección y la asistencia</u> de las personas de la tercera edad y promoverá su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado <u>les garantizará los servicios de la seguridad social integral</u> y el subsidio alimentario en caso de indigencia.
1993	Ley 100 art. 257,258,259	En esta Ley se establece un <u>programa de auxilios</u> para los ancianos indigentes de acuerdo a unos requisitos. Objeto del Programa: <u>apoyar económicamente</u> y hasta por el 50 % del salario mínimo legal mensual vigente. <u>El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos y procedimientos para hacer efectivo el programa que trata el presente artículo</u> , contemplando mecanismos para la cofinanciación por parte de los departamentos, distritos y municipios. <u>El programa podrá ser administrado y ejecutado de manera descentralizada</u> . Así mismo, el Gobierno podrá modificar los requisitos dependiendo de la evolución demográfica y la evolución de la población beneficiaria

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA
		del programa. Las entidades territoriales que establezcan este beneficio con cargo a sus propios recursos, podrán modificar los requisitos.
1993	Ley 100 art. 261 y 262	Planes Locales de <u>Servicios Complementarios</u> . Los municipios o distritos deberán garantizar la infraestructura necesaria para la atención de los ancianos indigentes y la elaboración de un <u>plan municipal de servicios complementarios para la tercera edad como parte integral del plan de desarrollo municipal o distrital</u> . Servicios Sociales Complementarios para la Tercera Edad. El Estado a través de sus autoridades y entidades y con la participación de la comunidad y organizaciones no gubernamentales prestarán servicios sociales para la tercera edad conforme a lo establecido en los siguientes literales: a) En materia de educación, las autoridades del sector de la educación promoverán acciones sobre <u>el reconocimiento positivo de la vejez y el envejecimiento</u> . b) En materia de cultura, recreación y turismo: el Estado deberá definir e <u>implantar planes de servicios y descuentos especiales para personas de la tercera edad</u> . c) El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social promoverá en las entidades públicas de carácter nacional y del sector privado el componente <u>de preparación a la jubilación</u> .
1994	Decreto 1135	El cual tiene por objeto reglamentar el programa de auxilio para ancianos indigentes de conformidad con lo establecido en la Ley 100/93.
2001	Ley 715	Artículo 94 define la obligatoriedad para las entidades territoriales de <u>aplicar los criterios de focalización, definidos por el Conpes Social</u> , para la distribución de subsidios de inversión social.
2003 (Enero 29)	Ley 797	Se reforman algunas disposiciones del Sistema General de Pensiones previsto en la Ley 100 de 1993, <u>Créase una Subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional</u> , destinado a la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, mediante <u>un subsidio económico</u> , cuyo origen, monto y regulación se establece en esta ley. La edad para acceder a esta protección será en todo caso tres (3) años inferior a la que rija en el sistema general de pensiones para los afiliados.
2003	CONPES 70 "el nuevo papel del Fondo de Solidaridad Pensional"	<u>El auxilio consiste en un apoyo económico de hasta 50% del smlmv, financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación, PGN, y con cofinanciación de las entidades territoriales</u>
2004 (Febrero 26)	Decreto 569	Reglamenta la administración y el funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional.
2004 (Diciembre)	Decreto 4112	Modifica algunos artículos del Decreto 569 de 2004

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA
9)		
2006	CONPES 100 "lineamientos para la focalización del gasto público social"	SISBEN instrumento de focalización para todos los programas de gasto social que impliquen <u>subsidio a la demanda</u>
2007	Ley 1176	Conformación del Sistema General de Participaciones. Un 11.6% corresponderá a la participación de propósito general. Art. 21 Parágrafo 2: "Con cargo a los recursos de libre inversión de la <u>participación de propósito general y en desarrollo de la competencia de atención a grupos vulnerables</u> de que trata el numeral 11 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001, los distritos y municipios podrán cofinanciar los gastos que se requieran para realizar el acompañamiento directo a las familias en el marco de los programas diseñados por el Gobierno Nacional para la superación de la pobreza extrema".
2007	Decreto 3771	Deroga el Decreto 569 de 2004 por el cual reglamenta la administración y el funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional. Subcuenta de Subsistencia destinada a la <u>protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema</u> , mediante un subsidio que se otorgará de acuerdo con los requisitos establecidos.
2008	CONPES 117 actualización de los criterios para la determinación, identificación y selección de beneficiarios de programas sociales	IMPLEMENTACIÓN SISBEN III El artículo 24 de la Ley 1176 de 2007 confirma la designación del Conpes Social como el encargado de definir cada tres años "los criterios para la determinación, identificación y selección de beneficiarios, así como los criterios para la aplicación del gasto social por parte de las entidades territoriales"
2009	Decreto 4943	Modifica los artículos 30 y 33 del Decreto 3771 de 2007. Tienen relación con los criterios de ingreso y priorización para las madres comunitarias que lo debe efectuar el ICBF.
2010	Decreto 101	"Por medio del cual se fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa y se determinan otras disposiciones"
2010	Decreto 345	Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez (PPSEV) 2010 – 2025
2010	Decreto 153	Artículo 2° "...2. Delegar en los Alcaldes Locales de Bogotá, D.C., la Gerencia General de los proyectos y la Supervisión General de los contratos que se adelanten con cargo a los recursos de los

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA
		Fondos de Desarrollo Local; "...Se entenderá por Gerencia General de los proyectos todas las actividades de coordinación, organización, planeación, control y seguimiento de los proyectos de inversión..."
2011	Decreto 397	Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones que en el Artículo 2° dicta. - Competencias para adelantar el cobro persuasivo, el cobro coactivo y el otorgamiento de facilidades de pago. Son competentes para adelantar el proceso de cobro persuasivo, el cobro coactivo y el otorgamiento de facilidades de pago, los siguientes servidores conforme con la estructura de cada entidad u organismo: a) En las Localidades la competencia funcional para adelantar el cobro persuasivo, es del (a) Alcalde (sa) Local, lo cual, no ha sido delegado a otra instancia ni al operador del convenio que no ejerce dicha función, debido a que la facultad está en cabeza de las Alcaldías Locales.
2012	Directiva 05	Establece los lineamientos de inversión Local.
2013	Resolución 257	Por medio de la cual se adoptan los manuales de administración y cobro de cartera de la secretaría distrital de gobierno y el sector localidades y se dictan otras disposiciones.
2013	Resolución 764	Por medio de la cual se modifica la resolución 736 del 05 de Julio de 2013" por medio del cual se adoptan los criterios de ingreso, egreso, priorización y restricciones por simultaneidad para el acceso a los servicios sociales en los proyectos de la Secretaria Distrital de Integración Social
2014	Decreto 455	Por el cual se modifica parcialmente 3771 de 2007 en los criterios de pérdida del apoyo económico.
2015	Anexo Resolución 764 actualización	Memorando interno 62967 del 20 de octubre de 2015, se modifican criterios de identificación, egreso, priorización y restricciones por simultaneidad para el acceso a los servicios sociales en los proyectos de la Secretaria Distrital de Integración Social
2015	Resolución 1887	Reglamenta las generalidades, operatividad y se dictan otras disposiciones del Sistema de Información de la SDIS
2016	Directiva 05	Por medio de la cual se establecen las Líneas de Inversión Local en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá mejor para todos" para los nuevos Planes de Desarrollo Local 2017-2020.
2017	Resolución 635	Aprueba la Política de seguridad y privacidad de la información de la SDIS
2018	Resolución 825	Criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos de la SDIS.
2018	Resolución 2415	Por medio de la cual se prorroga el periodo de transición establecido en el artículo 4 de la Resolución 825 del 14 de junio

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA
		de 2018.
2019	Resolución 1211	Por la cual se establecen parámetros para el operativo de validación y caracterización de los hogares y personas ubicadas en las zonas rurales de la ciudad, y se fijan condiciones para la aplicación de la lista de espera de personas mayores para el acceso a los apoyos económicos tipo A, B, B Desplazados y C registradas antes del 14 de junio de 2018.
2019	Decreto 768	Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones
Enfoque Diferencial		Internacionales ONU, Asamblea General 1965, Convención Internacional Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial "Obliga a los Estados parte a fomentar el diálogo entre las diferentes culturas y a enmendar cualquier tipo de política que perpetúe la discriminación"
		OIT (Organización Internacional del Trabajo) 1989, Convenio 169. Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, Convenio Internacional ratificado por Colombia en 1991, Obliga a los países que lo ratifican a garantizar los derechos sociales, económicos y culturales de los diferentes grupos étnicos que residen en ellos.
		ONU, UNESCO 2001, Declaración Universal Sobre Diversidad Cultural, Celebra la diversidad de la cultura e invita a todos los Estados y organismos a tomar medidas para su fomento y protección.
		Nacionales: Constitución política de Colombia de 1991, en el artículo 7 Reconoce la diversidad pluriétnica y cultural de la nación, artículo 13 Derecho a la Igualdad y la no Discriminación y el artículo 16 Reconoce el libre desarrollo de la personalidad.
		Distritales: Decreto 520 de 2011 "Por medio del cual se adopta la Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá, D. C." Decreto 482 de 2006 "Por el cual se adopta la Política Pública de Juventud para Bogotá D.C. 2006-2016". Decreto 544 de 2001 "Por el cual se adopta la Política Pública de y para la Adulthood en el Distrito Capital". Decreto 345 de 2010 "Por medio del cual se adopta la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital". Decreto 554 de 2011 "Por el cual se adopta la Política Pública Distrital para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural, la garantía, la protección y el restablecimiento de los Derechos de la

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA
		<p>Población Raizal en Bogotá y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Decreto 543 del 2011 "Por el cual se adopta la Política Pública para los Pueblos Indígenas en Bogotá, D.C."</p> <p>Decreto 470 de 2007 "Por el cual se adopta la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital.</p> <p>Decreto 2957 de 2010 "Por el cual se expide un marco normativo para la protección integral de los derechos del grupo étnico Rom o Gitano".</p> <p>Decreto 166 del 2010 "Por el cual se adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".</p> <p>Acuerdo 175 de 2005 "por medio del cual se establecen los lineamientos de la Política Pública para la Población Afrodescendiente residente en Bogotá y se dictan otras disposiciones".</p> <p>Acuerdo 371 de 2009. "Por medio del cual se establecen lineamientos de política pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas-LGBT- y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".</p> <p>Acuerdo 645 de 2016 Plan de Desarrollo Social Ambiental y de Obras Públicas "Bogotá Mejor para Todos" sustenta o da elementos para el desarrollo del enfoque diferencial a través de los artículos: Artículo 102 "Programa de Acciones Afirmativas Comunidades Afrocolombianas, Indígenas, Raizales, Palenqueras y Rrom, así en su artículo 11 del mencionado acuerdo; Artículo 11: Igualdad y Autonomía Para una Bogotá Incluyente. Artículo 20: "Mujeres protagonistas activas y empoderadas en el Cierre de Brechas de Género" y Artículo 33: "Bogotá mejor para las víctimas la paz y la reconciliación".</p> <p>Ley 1448 de 2011 "Por el cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".</p>

En el siguiente cuadro se relaciona la normatividad asociada únicamente al canal de transferencias monetarias:

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA
10 de diciembre	Artículo 25 de la Declaración Universal de	Artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que: <i>"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial</i>

de 1948	Derechos Humanos	<i>la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez, u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad"</i>
1991	Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia	Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, que establece como fines esenciales del Estado: "(...) <u>Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.</u> " (Resaltos fuera de texto)
1991	Artículo 13 de la Constitución Política de Colombia	" <u>El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.</u> " (Resaltos fuera de texto)
1991	Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia	" <u>La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.</u> " (Resaltos fuera de texto)
1991	Artículo 336 de la Constitución Política de Colombia	" <u>El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. (...)</u> " (Resaltos fuera de texto).
2001	Ley 715	Artículo 94, modificado por el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007: sobre focalización de los servicios sociales.
2012	Ley 1523	Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones
2016.	Ley 1801	Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana

1993	Decreto Ley 1421	Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá
2020	Decreto Ley 417	Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional
2020	Decreto 531	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.
2020	Decreto Ley 461	Por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020.
2003	Ley 802	El artículo 2° señala que “el contrato de arrendamiento de vivienda urbana es aquel por el cual dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de un inmueble urbano destinado a vivienda, total o parcialmente, y la otra a pagar por este goce un precio determinado (...)”. “Por otra parte, el artículo 3° de esta Ley prevé que “el contrato de arrendamiento para vivienda urbana puede ser verbal o escrito. En uno u otro caso, las partes deben ponerse de acuerdo al menos acerca de los siguientes puntos: a) Nombre e identificación de los contratantes; b) Identificación del inmueble objeto del contrato; c) Identificación de la parte del inmueble que se arrienda, cuando sea del caso, así como de las zonas y los servicios compartidos con los demás ocupantes del inmueble; d) Precio y forma de pago; e) Relación de los servicios, cosas o usos conexos y adicionales; f) Término de duración del contrato; g) Designación de la parte contratante a cuyo cargo esté el pago de los servicios públicos del inmueble objeto del contrato”. El artículo 41 de la Ley 820 de 2003 dispuso que “El Estado podrá, tanto en su nivel nacional como territorial establecer subsidios a familias de escasos recursos para el alquiler de vivienda, cuando carezcan de ella. Tendrán derecho preferencial los desplazados por la violencia, las madres cabeza de familia y las personas de la tercera edad
2014	Decreto Distrital 172	Por el cual se reglamenta el Acuerdo 546 de 2013, se organizan las instancias de coordinación y orientación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR-CC y se definen lineamientos para su funcionamiento. El Sistema Distrital de Alertas es el conjunto de instrumentos, mecanismos, procedimientos y protocolos para proceder con anticipación a la materialización de un riesgo, a fin de intervenirlo y/o

		activar los preparativos y protocolos establecidos en la Estrategia Distrital de Respuesta.
2018	Decreto Distrital 797	Por el cual se definen reglas relacionadas con el mecanismo de aportes voluntarios y su implementación
2020	Decreto Distrital 081	Por medio del cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá D.C...
2020	Decreto Distrital 087	Por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C.
2020	Decreto Distrital 090	Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias para garantizar el orden público en el Distrito Capital, con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020
2020	Decreto Distrital 091	Por medio del cual se modifica el Decreto 90 de 2020 y se toman otras disposiciones.
2020	Decreto Distrital 093	Por medio del cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020.
2020	Decreto Distrital 106	Por el cual se imparten las ordenes e instrucciones necesarias para dar continuidad a la ejecución de la medida de aislamiento obligatorio en Bogotá D.C.
2020	Decreto Distrital 108	que modifica el Decreto 093 de 2020 estableciendo que "Las Secretarías Distritales de Integración Social, Hacienda y Planeación en forma conjunta expedirán el Manual Operativo del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, en el cual se definirán los aspectos necesarios para la correcta implementación, seguimiento, supervisión y evaluación del sistema

2020	Decreto Distrital 113	Por medio del cual se toman medidas excepcionales y transitorias en los Fondos de Desarrollo Local para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Decreto ley 417 de 2020 y la Calamidad Pública declarada en Bogotá D.C. por el Decreto Distrito 87 de 2020, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID- 19, a través del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa y del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C.
2020	Directiva 001	Buenas prácticas en la contratación directa bajo la causal de urgencia manifiesta y el régimen establecido en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012.
2020	Decreto Distrital 123	"Por el cual se adoptan medidas complementarias para mitigar el impacto económico y social derivado del aislamiento preventivo obligatorio en Bogotá D.C., con ocasión del estado de emergencia sanitaria y calamidad pública generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19". En este decreto se establecen los criterios de focalización para aplicar el "Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario" para atender a hogares vulnerables que vivan en arriendo, con el fin de aliviar este rubro de gasto, lograr que permanezcan en sus viviendas y se mitigue así su nivel de vulnerabilidad.
2020	Decreto Distrital 143	"Por el cual se imparten lineamientos para dar continuidad a la ejecución de la medida de aislamiento obligatorio en Bogotá D.C. y se toman otras determinaciones", esta norma modifica en sus artículos 11 a 16 algunos aspectos del aporte transitorio de arrendamiento, entre estas que se prevé para hogares cuya solución habitacional es el arriendo, ampliación en parámetros para focalización, requisitos, algunos aspectos de control, y la posibilidad que las entidades envíen registros administrativos de población que en el marco de sus funciones se pueden tener como potenciales beneficiarias del aporte
2020	Acuerdo Distrital 761	<i>Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" establece la denominación Sistema Distrital Bogotá Solidaria, determinando que se mantendrá y fortalecerá como una política pública del Distrito con vocación de permanencia y será parte constitutiva del Sistema de Subsidios y Contribuciones que fundamenta la base del Nuevo Contrato Social en Bogotá.</i>

2020	Manual Operativo del Sistema Distrital Bogotá Solidaria	<i>Manual Operativo Sistema Distrital Bogotá Solidaria V2</i>
2021	Decreto 007	"Por el cual se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en las localidades de Usaquén, Engativá y Suba y se toman otras determinaciones".
2021	Decreto 010	Decreto de la Alcaldía de Bogotá sobre alerta roja, toque de queda y cuarentena, en el que se reglamentan las nuevas medidas que regirán en la ciudad desde este viernes.

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA
1948	Declaración Universal de Derechos Humanos/ Artículo 25	Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez, u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.
1991	CPN/ Artículo 13	Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.
1991	CPN/ Artículo 45	El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección.
2012	Sentencia/ C-862	Revisión de constitucionalidad del Proyecto de Ley Estatutaria No. 169/11 Senado – No. 014/11 Cámara "Por medio de la cual se expide el Estatuto de la Ciudadanía Juvenil y se dictan otras disposiciones"

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA
2017	Sentencia C – 484	Revisión de constitucionalidad del proyecto de ley estatutaria No. 27/15 Senado – No. 191/15 Cámara, “ <i>por la cual se modifica la Ley estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones</i> ”
2001	Ley 715	<u>Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.</u> Definición de focalización de los servicios sociales.
2010	Ley 1429	Por la cual se expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo. Formalización y generación de empleo con el fin de generar incentivos a la formalización en las etapas iniciales de la creación de empresas.
2011	Ley 1448	Por el cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.
2013	Ley 1622	Por medio del cual se expide el Estatuto de ciudadanía juvenil reglamentando lo concerniente al sistema nacional de juventudes. Establece el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales
2016	1780	Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar las barreras de acceso al mercado de trabajo. Por medio de esta ley se promueve el empleo, el emprendimiento juvenil y se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo
2018	Ley 1885	Por la cual se modifica la ley estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones. Modifica la ley estatutaria 1622 de 2013. Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil
2020	Ley 2043	Por medio de la cual se reconocen las prácticas, laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones
2007	CONPES 100	Lineamientos para la focalización del gasto público social. - Estrategia de focalización de los servicios sociales y del gasto público social.
2008	CONPES 117	Actualización de los criterios para la determinación, identificación y selección de beneficiarios de programas sociales.
2010	CONPES 1373	Política de Prevención del Reclutamiento y Utilización de Niños, Niñas y Adolescentes por parte de los Grupos Organizados al Margen de la Ley y de los Grupos Delictivos Organizados.
2014	CONPES 173	Lineamientos para la generación de oportunidades para los jóvenes.
2008	Decreto 151	Por el cual se adoptan los lineamientos de Política Pública Distrital y el Plan de Acciones Afirmativas, para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural y la Garantía de los Derechos de los Afrodescendientes.

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA
2011	Decreto 554	Por el cual se adopta la Política Pública para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural, la garantía, la protección y el restablecimiento de los Derechos de la Población Raizal en Bogotá y se dictan otras disposiciones.
2011	Decreto 582	Por el cual se adopta la Política Pública Distrital para el grupo étnico Rom o Gitano en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.
2011	Decreto 543	Por el cual se adopta la Política Pública para los pueblos Indígenas en Bogotá, D.C.
2014	Decreto 62	Por el cual se adopta la Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgeneristas e intersexuales – LGBTI - y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones.
2006	Acuerdo 257	Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones.
2015	Acuerdo 589	Por el cual se promueve la formulación del Plan Distrital para la inclusión social de los jóvenes con alto grado de emergencia social, grupos de violencia juvenil y otros jóvenes excluidos. Inclusión social de los jóvenes con alto grado de emergencia social
2020	Acuerdo 761	Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020- 2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”. Propósito 1. Logros. 6. “Disminuir el porcentaje de jóvenes que ni estudian ni trabajan con énfasis en jóvenes de bajos ingresos y vulnerables
2019	CONPES D.C.08	Política Pública Distrital de Juventud 2019 – 2030.
2021	Resolución 0509	“Por la cual se definen las reglas aplicables a los servicios sociales, los instrumentos de focalización de la SDIS, y se dictan otras disposiciones”
2021	Circular conjunta 001 de 2021	Por la cual la Alcaldía Mayor de Bogotá establece las acciones afirmativas para la vinculación laboral de los jóvenes
2021	Circular CONFIS 2 de 2021	Por la cual se determina la distribución de los excedentes financieros generados por los 20 Fondos de Desarrollo local al cierre de la vigencia 2020 y se dispone de un total \$18.843.869.252 para el programa “jóvenes y entornos seguros” en las localidades Usaquén, Usme, San Cristóbal, Bosa, Kennedy , Rafael Uribe Uribe y Ciudad Bolívar.
2021	Circular CONFIS 3 de 2021	Por la cual se da “alcance a la circular Confis No. 2. Determinación y distribución de excedentes financieros generados por los 20 Fondos de Desarrollo Local al cierre de la vigencia 2020” en que se define el orden correcto de la distribución de los recursos para el Programa jóvenes y entornos Seguros es el que se indican las siguientes localidades: localidades Usaquén, Usme, San Cristóbal, Bosa, Kennedy , Rafael Uribe Uribe, Ciudad Bolívar y Suba.

Instancias de participación, entidades, sectores, órganos administrativos con las que se puede trabajar el proyecto

Alcaldía Local de Usme
 Secretaría de Gobierno
 Subdirección local de Integración Social Usme – Sumapaz de la Secretaría Distrital de Integración Social
 Subdirección para la Vejez de la Secretaría Distrital de Integración Social
 Sub Red Sur de Salud
 Personería Local de Usme
 Comité Operativo Local de Envejecimiento y Vejez
 Consejo Local de Sabios y Sabias
 Equipo Distrital para la P.P.S.E.V.
 Comisaría de Familia

10. PROSPECTIVAS FINANCIERAS Y DE COBERTURA

Costos del Proyecto (cifras en pesos):

META(S) DE PROYECTO	COMPONENTES	OBJETO DE GASTO RECURSOS FDL	COSTOS			
			2021	2022	2023	2024
Beneficiar 3107 personas mayores mediante entrega de apoyos económicos	SUBSIDIO TIPO C	SUBSIDIO C	5.944.119.000	6.124.000.000	7.100.000.000	8.270.000.000
		SUBTOTAL	5.944.119.000	6.124.000.000	7.100.000.000	8.270.000.000
Atender 5000 Hogares con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado	INGRESO MINIMO GARANTIZADO	Bono cuarentena	1.252.109.609			
		INGRESO MINIMO GARANTIZADO	7.232.642.260	5.515.000.000	5.689.000.000	5.870.000.000
		SUBTOTAL	8.484.751.869	5.515.000.000	5.689.000.000	5.870.000.000
Beneficiar 597 jóvenes con transferencias monetarias condicionadas	TRANSFERENCIAS	TRANSFERENCIAS	2.169.936.880			
		SUBTOTAL	2.169.936.880			
TOTAL ANUAL DE COSTOS			16.598.807.749	11.639.000.000	12.789.000.000	14.140.000.000
COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN VALOR PRESENTE				55.166.807.749		

11. INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

META PLAN DE DESARROLLO	OBJETIVO ESPECIFICO	COMPONENTES	META(S) PROYECTO	INDICADOR
Beneficiar 3107 personas mayores mediante la entrega de apoyo económico tipo c al año	Entregar un apoyo económico mensual a personas mayores.	Subsidio C	3.107	Números de personas beneficiarios/beneficiarios totales programados.
Atender 5000 Hogares con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado	Atender a las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad o pobreza y que tengan la dificultad de enfrentar situaciones sociales imprevistas	Ingreso Mínimo	5000	Número de Hogares beneficiados /beneficiarios totales programados
Beneficiar 597 jóvenes con transferencia monetarias	Contribuir a través de un modelo de Transferencias Monetarias Condicionadas para 597 jóvenes altamente vulnerables habitantes de la localidad de Usme, en la reducción del riesgo social y su participación en delitos de alto impacto y acciones que afectan la seguridad y la convivencia, a través de su inclusión en dinámicas educativas y sociales, orientación socio ocupacional y formación en habilidades para el trabajo que promuevan la prevención, promoción y protección de sus derechos.	Transferencias monetarias condicionadas	597	Número de jóvenes beneficiados con transferencias monetarias condicionadas

12. RESULTADOS E IMPACTOS DEL PROYECTO

RESULTADOS E IMPACTOS DEL PROYECTO

Ingrese los **resultados** puntuales que se espera obtener con el proyecto en términos de los beneficios generados.

Beneficios:

Beneficiar 3.107 personas mayores rurales y urbanas residentes en la Localidad 5 de Usme mediante un apoyo económico (Subsidio C), para apoyar el cubrimiento de necesidades básicas insatisfechas por diversas problemáticas sociales y/o económicas.

Resultados:

Mejoramiento en la calidad de vida de las personas mayores de la localidad de Usme, con relación al cubrimiento de las necesidades básicas del ser humano en dicho ciclo vital.

13. HOJA DE VIDA DEL PROYECTO**VIABILIDAD Y ACTUALIZACIONES**

Especifique los aspectos relevantes del proyecto, que deban tenerse en cuenta para la formulación y ejecución del mismo.

14. OBSERVACIONES**OBSERVACIONES DEL PROYECTO**

Especifique los aspectos relevantes del proyecto, que deban tenerse en cuenta para la formulación y ejecución del mismo.

15. RESPONSABLE DEL PROYECTO**RESPONSABLE DEL PROYECTO**

Ingrese la información de la persona responsable de formular el proyecto.

Nombre**MYRIAM CRISTINA BARBOSA GUZMAN****Cargo**

REFERENTE DEL PROYECTO 1707

Teléfono Oficina

693100-165

Fecha de elaboración (20/04/2021)